MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C. No 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No MC-019-BASPC27-2026, ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026

MOCOA - PUTUMAYO, 25 DE FEBRERO DE 2026

BASPC27

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
2.1.2 VERIFICACION SI LA NECESIDAD SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.3 OPCIONES PARA RESOLVER LA NECESIDAD EN EL MERCADO

2.2 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2.3 ANALISIS DEL SECTOR
2.3.1 ASPECTOS GENERALES
2.3.2 ASPECTOS REGULATORIOS
2.3.3 ASPECTOS ECONOMICOS
2.3.4 ASPECTOS TECNICOS

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

5.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.3.1 PRECIO HISTÓRICO
5.3.2 PERCIOS DE MERCADO
5.3.2.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES
5.3.2.2 AVAL DE COTIZACIONES
5.3.3 ANALISIS DE COTIZACIONES
5.3.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.3.4.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES
5.3.4.2 CALCULOS Y JUSTIFICACION PRECIOS DE REFERENCIA
5.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
5.3.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
6.2.2 VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
6.2.3 ACEPTACION CUMPLIMIENTO DE CATALOGACION
6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y DE CALIDAD
6.2.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARATIA TECNICA
6.2.6 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS
6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA
6.3.2 FORMULARIO SIIF
6.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
6.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
6.3.5 FORMULARIO IVA

6.4 OFERTA ECONÓMICA

6.5 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 MONEDA DEL CONTRATO
9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.7 SUPERVISION
9.8 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
9.9 LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
9.10 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es **ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES**

CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, en las vigencias anteriores 2024 y 2025 según información histórica suministrada por el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, se encontró:

ENTIDAD	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27
FECHA CELEBRACION Y NÚMERO DE CONTRATO	19/11/2024 CONTRATO 037-BASPC27-2024	22/08/2025 CONTRATO 033-BASPC27-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P. C. NO. 27.	LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P. C. No. 27 EN LA VIGENCIA 2025.
MODALIDAD SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA	AC FRIOSYSTEM SAS	GROUP CISE S.A.S ZOMAC
CUANTIA	$35.270.000	$158.750.000
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES	4 MESES
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	CALIDAD DEL SERVICIO: NO	CALIDAD DEL SERVICIO: NO
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 30%	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 20%
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 30%	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 20%
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:10%	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 5%
	SERIEDAD DE LA OFERTA: NO	SERIEDAD DE LA OFERTA: NO
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO
SINIESTROS	NO	NO

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos en el portal único de contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con algunos antecedentes sobre contratación adelantada por centrales administrativas y contables relacionados con el objeto del presente proceso.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía
	RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE	100.23.15.20260003	AIRE ACONDICIONADO	Presentación de oferta	4/02/2026 10:30 PM	-	674.883.379 COP
	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	FLT-CO-049-2026	AIRE ACONDICIONADO	Presentación de oferta	29/01/2026 1:05 PM	-	3.094.000 COP
	SENA REGIONAL ARAUCA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-ARC-CGDAA-044-2025	AIRE ACONDICIONADO BILINGUISMO	Presentación de oferta	11/12/2025 9:19 PM	17/12/2025 8:00 AM	23.100.000 COP
	AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.	CT-CV-032-2025	AIRE ACONDICIONADO	Presentación de oferta	10/11/2025 9:49 PM	-	4.054.000 COP
	UPME	DIRECTA 396-2025	Adquirir Aire Acondicionado cuarto eléctrico.	Presentación de oferta	28/10/2025 12:26 PM	-	15.386.700 COP

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026, se ha dispuesto el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de las unidades orgánicas durante dicho periodo. En esta orden se definen los artículos presupuestales junto con sus respectivos valores, asignados tanto a la unidad centralizadora como a las unidades administrativamente centralizadas bajo la responsabilidad del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

Uno de los objetivos misionales del Ejército Nacional consiste en garantizar condiciones óptimas para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operacionales del personal. En este marco, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, junto con sus unidades centralizadas, cumple funciones estratégicas en los ámbitos administrativo, logístico y operativo, las cuales son fundamentales para el adecuado funcionamiento institucional.

En cumplimiento de su misión institucional y como parte del sostenimiento de las capacidades operacionales en el territorio, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 ha identificado la necesidad de adquirir aires acondicionados destinados a las distintas unidades centralizadas que se encuentran bajo su administración.

En este contexto, la necesidad identificada se orienta a la adquisición de equipos de climatización (aires acondicionados) que permitan mantener condiciones ambientales adecuadas en los espacios de trabajo y en las áreas destinadas al descanso del personal orgánico, incluyendo oficiales, suboficiales, soldados y personal civil que desempeña funciones en dichas dependencias.

De esta manera, y en cumplimiento de su función como unidad centralizadora de contratación, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 adelantará el proceso contractual correspondiente, con el propósito de garantizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los mencionados equipos, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública y demás disposiciones reglamentarias que regulan la modalidad de selección aplicable.

2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, en su calidad de unidad centralizadora de las unidades administrativamente adscritas, requiere la adquisición de aires acondicionados con el propósito de garantizar condiciones ambientales óptimas en los espacios de trabajo y áreas de descanso del personal militar y civil.

La presente necesidad se justifica en razón de las condiciones climáticas propias de la región geográfica donde

se encuentran ubicadas las dependencias administrativamente centralizadas por este Batallón, caracterizada por temperaturas elevadas, alta humedad relativa y sensación térmica que, en forma constante, exceden los rangos de confort recomendados para el desempeño de actividades laborales y operativas. De acuerdo con las variables climatológicas de la zona, la altura promedio de 254 metros sobre el nivel del mar contribuye a que se generen temperaturas que impactan de manera negativa el bienestar físico, la salud ocupacional y el rendimiento del personal orgánico que labora en dichos entornos.

La falta de equipos de climatización adecuados ha derivado en situaciones que afectan la calidad de vida del personal, tales como fatiga térmica, disminución de la capacidad de concentración y aumento de incidencias por golpes de calor y deshidratación. Estas condiciones, además de representar un riesgo en materia de salud laboral, afectan la eficacia del servicio, dado que inciden de forma directa en los niveles de productividad, motivación y disposición operativa.

Así mismo, la preservación de la documentación oficial, materiales sensibles y equipos de comunicación e informática requiere de ambientes controlados que eviten el deterioro prematuro derivado de la exposición prolongada a temperaturas extremas y humedad excesiva. La adquisición de los aires acondicionados se constituye entonces en una medida necesaria y proporcional, orientada a mitigar dichos factores de riesgo, cumplir con las obligaciones institucionales de bienestar y salud ocupacional, y asegurar la conservación de los bienes del Estado bajo custodia de las unidades centralizadas.

Por lo anterior, se considera técnicamente viable, jurídicamente procedente y administrativamente conveniente adelantar el proceso de adquisición de los equipos de climatización requeridos, con fundamento en el presupuesto aprobado mediante la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2026, y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de contratación estatal.

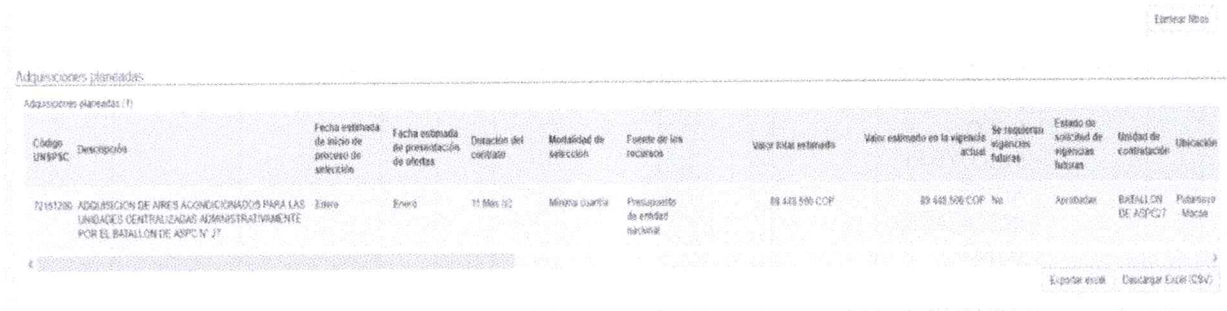
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIROR25	32.000.000,00
	10		BATOT19	57.448.500,00
TOTAL				**89.448.500,00**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BIROR	BATOT19	NECESIDAD	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	4391201	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	40101701	0	0	4	4	1114080	2530-00-8597335

2	4391201	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoría /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorías 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	40101701	0	20	0	20	1114080	2530-00-8597335

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.


Ejercer filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72151286	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27	Enero	Enero	11 Mes 3d	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$9.448.586 COP	$9.448.586 COP	No	Aprobadas	BATALLON DE ASPC27	Putumayo Mocoa

Exportar excel Descargar Excel (CSV)

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades expuesto ante

el BASPC 27, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 3726 del 26 de enero de 2026** , por un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE. de los cuales CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($57.448.500,00) M/CTE. corresponden a recurso 10 CSF y TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (32.000.000,00) M/CTE. corresponden a recurso 16 SSF**.

Para satisfacer la necesidad de los bienes/servicios requeridos para el presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes posibles prestadores, que pueden suministrar estos servicios.

En virtud de lo anterior, el MDN- Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, requiere **CONTRATAR LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026.**

EXISTENCIA EN SAP. No existen reservas de los elementos a adquirir.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No existen reservas de los elementos a adquirir.

Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de la unidad Centralizada.

2.1.3 OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de entregar los bienes propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE.** de los cuales **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($57.448.500,00) M/CTE.** corresponden a recurso **10 CSF** y **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (32.000.000,00) M/CTE.** corresponden a recurso **16 SSF**. El objeto para convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES

b. PERSONAS JURIDICAS

c. CONSORCIOS

d. UNIONES TEMPORALES

e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de

obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Según **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes"*, mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Frente al caso concreto, se tiene entonces, que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, se realiza consulta a través de la página de Colombia Compra Eficiente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, encontrándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de aires acondicionados.

En consecuencia, y en aplicación del criterio de concurrencia de modalidad de selección, deberá adelantarse una Contratación de Mínima Cuantía, sea en proceso público y abierto como el reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el

análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

2.3.2 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que el servicio está certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el los servicios objeto de contratación es prestado en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta todas las normas modificatorias y complementarias que apliquen al proceso.

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, está dirigido a la **"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS"** su utilidad de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Estado y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

LICENCIAS: NO APLICA.

Por otra parte, se determina que el BASPC No. 27, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes/servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el sector; con observancia del contenido del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. ..." *2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"*

2.3.3 ASPECTOS ECONOMICOS

Principales Actores del Mercado

Para el análisis del sector, entre otros estudios, se tomó como base: a) la clasificación Industrial Internacional

Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C. b) Las Cuentas Nacionales Trimestrales, Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo (trimestral) del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor boletín mensual (IPC).

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

El sector de equipos de climatización en Colombia, hace parte del comercio de bienes industriales y equipos eléctricos, el cual pertenece al sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con la comercialización de equipos eléctricos y electrónicos destinados al control de temperatura en espacios cerrados; este sector comprende la distribución y comercialización de equipos de aire acondicionado, ventilación y refrigeración, los cuales son utilizados por entidades públicas y privadas para garantizar condiciones ambientales adecuadas, la conservación de equipos y el bienestar de las personas.

El mercado de equipos de climatización en Colombia se caracteriza por la participación de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores autorizados, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y condiciones de libre competencia, así mismo, este sector forma parte de la actividad comercial regulada y analizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, dentro de las actividades de comercio al por mayor y al por menor de aparatos y equipos eléctricos de uso institucional e industrial.

SECTORES DE LA ECONOMÍA

La economía se divide tradicionalmente en tres sectores principales, aunque en algunos contextos se incluyen el sector cuaternario y quinario. A continuación, se describen estos sectores:

1. **Sector primario**: Extrae recursos directamente de la naturaleza. Base de la economía. Depende de recursos naturales (Agricultura, ganadería, pesca, minería, explotación forestal).
2. **Sector secundario**: Transforma materias primas en productos elaborados. Genera valor agregado. Impulsa la industrialización (Industria, fábricas, construcción, producción de energía.).
3. **Sector terciario**: Ofrece servicios a la población y a las empresas. No produce bienes materiales (Comercio, transporte, turismo, educación, salud, bancos).
4. **Sector cuaternario**: Basado en el conocimiento y la tecnología. Promueve la innovación (Investigación científica, informática, desarrollo tecnológico).
5. **Sector quinario**: Servicios especializados y de alta responsabilidad. Toma de decisiones importantes (Alta dirección, gobierno, servicios públicos esenciales).

El presente proceso contractual corresponde al sector económico de comercio de bienes industriales y equipos de climatización, el cual hace parte del **sector terciario** de la economía, específicamente en la comercialización de equipos eléctricos utilizados para el control de temperatura

Importancia de los Sectores Económicos

Cada uno de estos sectores juega un papel crucial en el funcionamiento de la economía. La interdependencia

entre ellos es fundamental para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. A medida que un país avanza, suele haber un desplazamiento de la mano de obra del sector primario hacia los sectores secundario y terciario, reflejando un cambio en la estructura económica y en las necesidades de la población.

Inflación en Colombia

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.



La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.

El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.

Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.

Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.

La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.



Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.

El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.

La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.

Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.

La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.

En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.

Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.



La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.

Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.

Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.

En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.

La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.

Fuente: Informe de Política Monetaria - enero de 2026

PRONÓSTICO DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN COLOMBIA

Para el año 2026, la economía colombiana se proyecta hacia una senda de estabilización técnica, con un crecimiento del PIB estimado en un 2,8% según el consenso de analistas y organismos como la OCDE y BBVA Research. Este desempeño representa una aceleración frente al cierre de 2025 (estimado en 2,7%), impulsado principalmente por la recuperación de la inversión privada y la resiliencia de la demanda interna. Sin embargo, este crecimiento se mantiene aún por debajo del potencial histórico del país, condicionado por un entorno de tasas de interés que, aunque en descenso, conservan un sesgo contractivo para asegurar la convergencia de precios.

Por el lado del gasto, el consumo de los hogares continuará siendo el motor principal de la actividad, favorecido por la mejora proyectada en el ingreso real disponible. No obstante, se anticipa que el IPC presente una rigidez mayor a la esperada; tras cerrar 2025 en niveles cercanos al 5,10% según el DANE, el pronóstico para finales de 2026 ha sido ajustado al alza por el equipo técnico del Banco de la República, situándose en torno al 6,3%. Esta revisión obedece a factores de indexación, el impacto acumulado de los ajustes en precios regulados y la presión del salario mínimo, lo cual postergaría la llegada a la meta del 3% hasta 2027.

En términos de oferta, se prevé que la construcción de infraestructura y obras civiles tome el relevo como dinamizador sectorial, contrarrestando la debilidad que ha persistido en la inversión en vivienda. Los sectores de servicios, particularmente administración pública, salud y educación, mantendrán una contribución positiva estable, mientras que el sector agropecuario dependerá de la normalización de los ciclos climáticos. Por el contrario, la industria manufacturera y la explotación minera enfrentan un panorama de crecimiento moderado, limitados por la incertidumbre fiscal y la volatilidad en los precios internacionales de las materias primas.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El crecimiento mundial para 2026 se proyecta en un 3.3%, una cifra superior a lo esperado el año anterior. Este impulso proviene principalmente del auge en la inversión en Inteligencia Artificial y la solidez de la economía de Estados Unidos. Sin embargo, el crecimiento se mantiene por debajo del promedio histórico debido a la fragmentación del comercio global y el impacto de políticas monetarias que siguen siendo restrictivas para terminar de controlar la inflación.

La economía colombiana muestra señales mixtas para este año:

PIB: Se estima un crecimiento de entre 2.6% y 3.2%. Aunque hay dinamismo, el país enfrenta un equilibrio delicado entre el consumo y la inversión.

Ventas y Consumo: El gasto de los hogares sigue siendo el motor de la economía, impulsado por un mercado laboral estable y el flujo de remesas, a pesar de que el costo de vida sigue siendo elevado.

Inversión: Se mantiene en un terreno cauteloso. Las tasas de interés del Banco de la República (en 10.25% a inicios de 2026) buscan frenar una inflación que aún se proyecta por encima de la meta, cerrando el año cerca del 6.3%.

Desafíos y Riesgos

El mayor obstáculo para 2026 es la persistencia de los precios. El Banco Central de Colombia ha advertido que el fuerte consumo interno y los ajustes salariales dificultan que la inflación baje tan rápido como se desea, lo que obligará a mantener el costo del crédito alto por más tiempo, limitando una recuperación más agresiva de la inversión empresarial.

Perspectiva Económica Regional:

Para **2026**, las perspectivas económicas regionales y nacionales muestran un escenario de recuperación moderada pero cautelosa. Se proyecta que la economía colombiana crezca entre un **2,6% y 3,2%**, impulsada principalmente por el consumo privado y el dinamismo en regiones clave como **Antioquia**, que registra niveles de desempleo históricamente bajos (6,4%), y **Bogotá**, que lidera las ventas minoristas. No obstante, la inversión enfrenta desafíos significativos debido a que el **Banco de la República** mantiene su tasa de interés en **10,25%** para controlar una inflación persistente que cerraría el año cerca del **6,3%**. Mientras sectores como el comercio y los servicios muestran resiliencia con crecimientos en ventas superiores al 12%, la construcción sigue rezagada con proyecciones de contracción. En resumen, el 2026 se define como un año de crecimiento desigual donde la solidez del gasto de los hogares compensa el alto costo del crédito y la incertidumbre en la inversión empresarial

Perspectiva Económica Nacional

Durante el segundo trimestre de 2025, la economía colombiana registró un crecimiento del 2,1%, lo que evidencia una mejora moderada en la actividad económica en comparación con el mismo periodo del año anterior. Adicionalmente, la inflación continuó con su tendencia descendente, cerrando junio en 4,83%, lo que refleja un mayor control en los precios y genera condiciones propicias para el consumo y la inversión. Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 9,04%, una mejora de 1,3 pps respecto a lo registrado en mayo de 2024. Los resultados en crecimiento, desempleo e inflación son positivos, estos sugieren una posible consolidación de la recuperación en los próximos periodos, lo que podría traducirse en un mayor dinamismo del mercado laboral y un fortalecimiento de la confianza inversionista

TABLA 1. EXPECTATIVAS DEL MERCADO Y LA ECONOMÍA EN COLOMBIA POR OFERTA.

PIB por la oferta	2023	2024	2025*
PIB	0,6	1,6	2,6
Agropecuario	1,4	8,0	4,3
Explotación de minas y canteras	2,7	-5,0	-6,5
Industrias manufactureras	-3,6	-2,1	2,2
Energía	2,1	1,9	1,3
Construcción	-4,1	1,9	-1,0
Comercio	-2,8	1,4	3,9
Comunicaciones	1,5	-0,8	3,1
Financiero	7,9	0,4	3,5
Inmobiliarios	1,8	1,9	2,2
Profesionales	0,6	-0,1	2,1
Administración Pública	3,8	3,3	3,7
Recreación	7,0	8,2	4,6
Inflación (cierre de año)	**9,28%**	**5,20%**	**4,77%**
Desempleo (promedio año)	**10,2%**	**10,2%**	**9,5%**
Tasa de Cambio (cierre diciembre)	**$ 3.822**	**$ 4.409**	**$ 4.199**
Balance cuenta corriente (% del PIB)	**-2,27%**	**-1,80%**	**-2,5%**
Tasa de interés (REPO)	**13,00%**	**9,50%**	**9,0%**

Fuente: DANE, Banco de la República y cálculos Asobancaria

TABLA 2. EXPECTATIVAS DEL MERCADO Y LA ECONOMÍA EN COLOMBIA POR DEMANDA.

Variables	2023	2024	2025*
PIB	0,61	1,60	2,60
Consumo de los Hogares	0,8	1,6	3,9
Gasto del Gobierno	1,6	-0,5	3,7
Inversión	-9,5	3,0	1,1
Exportaciones	3,4	2,0	1,1
Importaciones	-15,0	4,2	8,8

Fuente: DANE, Banco de la República y cálculos Asobancaria

Fuente: Informe-Trimestral-de-Leasing-Junio-2025.pdf

COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN 2026

Para 2026, se proyecta un comportamiento del dólar caracterizado por una depreciación moderada a nivel global y una alta volatilidad local, con expectativas del tipo de cambio (USD/COP) situándose generalmente en un rango entre $3.800 y $4.050, aunque con presiones que podrían llevarlo a $4.200 o bajar a $3.500 según factores políticos y de riesgo.

Factores Locales (Colombia - 2026): Incertidumbre Política y Electoral: La proximidad o resultados de elecciones marcarán la volatilidad. Un escenario de transición política favorable podría contener el alza, mientras que la incertidumbre la impulsará.

Situación Fiscal: Déficits altos y sostenidos del gobierno nacional (cercanos al 7% del PIB) aumentan el riesgo país y presionan al alza la divisa.

Política Monetaria (BanRep): El Banco de la República continuará con ajustes en las tasas de interés (ej. aumento a 10,25% en febrero 2026), lo que influye en el atractivo de la renta fija local y el valor del peso.

Flujos de Capital y Remesas: La entrada de divisas por inversiones o remesas puede limitar la subida del dólar.

Factores Globales (2026):

Política de la Reserva Federal (Fed): Se esperan recortes continuos en las tasas de interés de EE. UU., lo que debilita al dólar internacionalmente.

Política Fiscal de EE. UU.: El aumento del gasto (política expansiva) y aranceles propician una debilidad estructural del dólar.

Geopolítica y Economía Global: Tensiones geopolíticas y el riesgo de una recesión en EE. UU. (estimado en 35% por JP Morgan) podrían generar episodios de fortalecimiento del dólar como activo refugio.

Desempeño de Emergentes: Un mejor desempeño relativo de economías emergentes favorecerá a sus monedas locales frente al dólar.

INDICADORES ECONOMICOS

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,98	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,73	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,85	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,16	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,78	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	55,12	0,38	0,12	0,33	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	-0,01	0,86	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Enero

Subclase	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

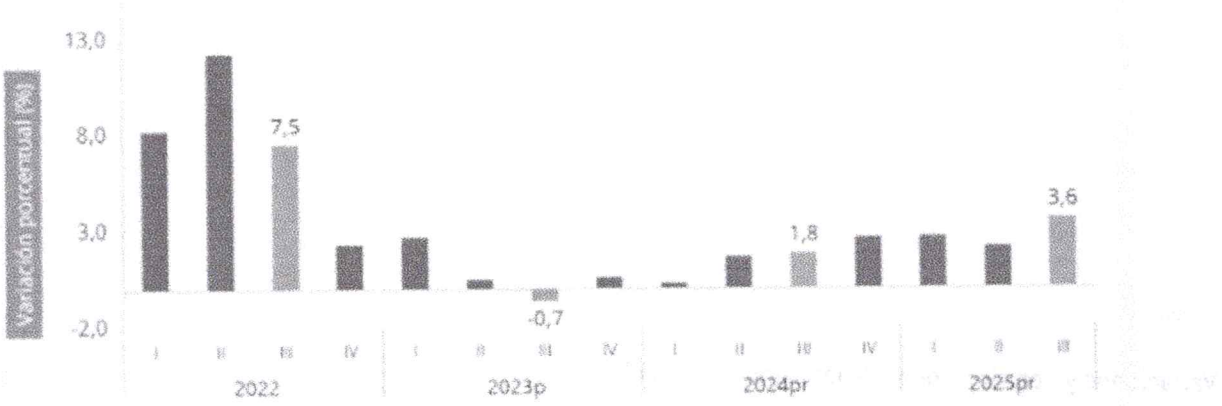
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

III TRIMESTRE 2025

El Producto Interno Bruto crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr - III



Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0%(contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.

- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 11,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,1%.
- Exportaciones crecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 3,2%.
- Formación bruta de capital decrece 0,9%.

- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 0,5%.

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr} / 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Gasto de consumo final[1]	11,2	9,6	3,2
Formación bruta de capital[2]	8,1	15,4	-0,9
Exportaciones	1,6	5,6	1,5
Importaciones	9,8	13,9	0,5
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Factores Clave en el Crecimiento del PIB

1. **Demanda Interna:** La demanda interna ha sido un motor importante para el crecimiento del PIB. A pesar de la desaceleración, el consumo final ha mostrado signos de recuperación, lo que ha contribuido a la expansión económica.

2. **Comercio Exterior:** El comercio internacional también ha influido en el crecimiento del PIB. La recuperación de la demanda externa y el aumento en las exportaciones han sido factores positivos, aunque el entorno global sigue siendo incierto debido a las tensiones comerciales y la volatilidad en los mercados internacionales.

3. **Inversión:** La inversión, tanto pública como privada, es crucial para el crecimiento a largo plazo. Sin embargo, se han reportado caídas en la formación bruta de capital, lo que podría afectar el potencial de crecimiento futuro

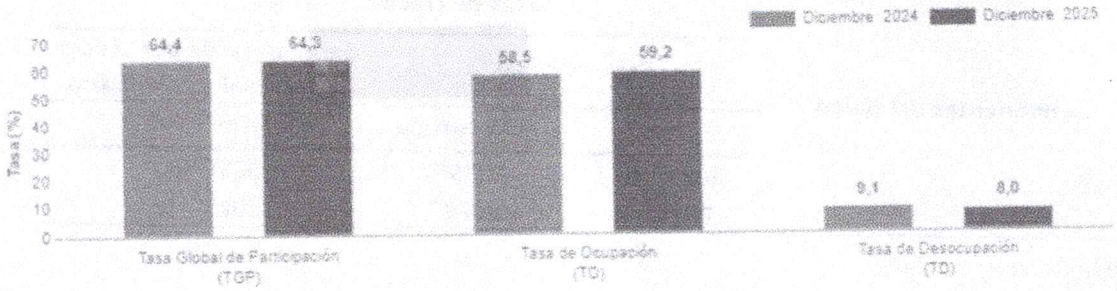
TASA DE DESEMPLEO

Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2024-2025)

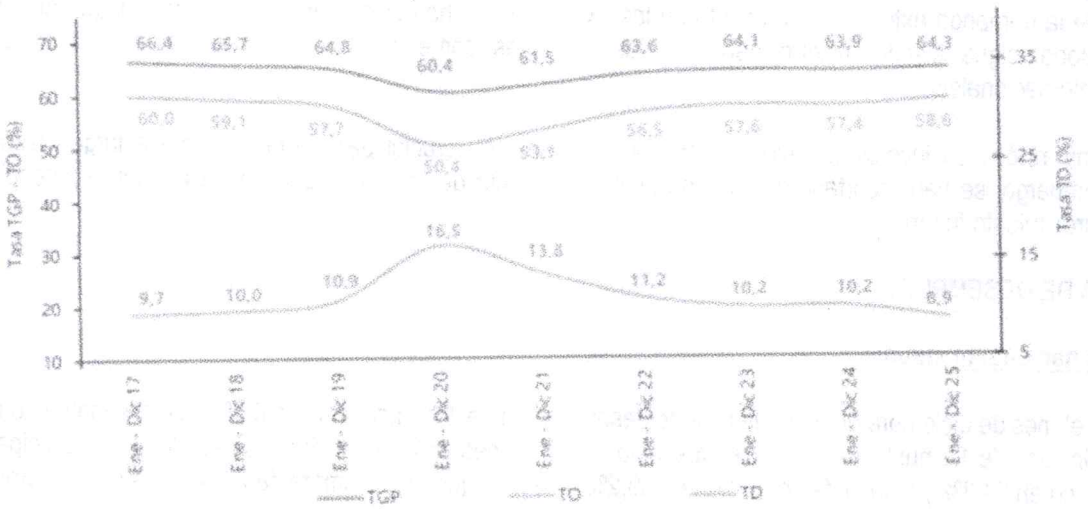


Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Total nacional año

Para el 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,9%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales frente a la registrada en el año 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, mientras que en 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al año anterior (57,4%).



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.906	1.895	7,8	-10	0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.649	1.630	6,7	-19	-0,1
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH

ECONOMÍA DEL PUTUMAYO

El Departamento del Putumayo es un referente de la resiliencia que tienen sus habitantes, es por ello que se han logrado importantes acciones permitiendo ser más visibles a nivel nacional e internacional, por su ubicación, población, dispersión, conectividad, orden público, seguridad, frontera, etc., que demandan un trabajo mancomunado que debe continuar gestando iniciativas que permitan sacar adelante al departamento. Razón por la cual es de vital interés el avance que debe tener la infraestructura vial y los diferentes proyectos locales y regionales como el desarrollo productivo, conectividad entre otros, que han sido visibilizados por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación ante los entes territoriales y nacionales, resaltando que aún quedan muchos aspectos por resolver.

El Stock de empresas registradas en el departamento del Putumayo durante los últimos ocho años ha venido creciendo de una manera significativa (33%), pero para el año 2023, disminuyó respecto a la vigencia inmediatamente anterior, con una diferencia del -5%, equivalente a menos 665 registros; así mismo el tamaño más relevante de las empresas son las Micro, el cual venía en crecimiento tomando como referencia el año 2016, aunque se presentan variaciones en los últimos cuatro años. Las empresas de tamaño micro para el año 2023 disminuyeron en un -6% (702 registros) frente al 2022 (12.734), las pequeñas, medianas y grandes crecieron en un 10%, 28% y 50% respectivamente.

Las actividades económicas que presentan mayor relevancia en el Departamento del Putumayo son:

- **Comercio al por mayor y al por menor** quien cuenta con el mayor número de registros el cual viene acompañado con varias sub actividades económicas, y que a su vez es el más genérico en el momento de que los empresarios realicen el registro.
- **El Turismo** Dada la ubicación que tiene el departamento del Putumayo en el territorio Colombiano, y de acuerdo al trabajo articulado que han venido realizando las instituciones y los empresarios del sector turismo, es evidente el avance que se ha tenido para fortalecer este importante eslabón de la economía. Razón por la cual dada la trazabilidad en cifras que se presentan en el documento, consideramos muy importante dar a conocer algunos antecedentes frente acciones con empresarios que han visualizado a un Putumayo competitivo.
- **Agrícola:** otro de los sectores que se ha fortalecido, enfocándose en la transformación en los productos que se cultivan en la región, generando un valor agregado a estos procesos y visionando una mayor comercialización de los productos. Cabe resaltar que los datos que se van a identificar sobre el stock de empresas, creación, salidas, empleos, tipo de organización, entre otras variables, hace referencias al Registro Mercantil, resaltando que en el departamento del Putumayo existe un número importante de organizaciones productivas pero que están registradas como Entidades sin Ánimo de Lucro, datos que se presentan en la siguiente sección a través de estudios realizadas por la entidad.

Putumayo a nivel nacional e internacional, es una región atractiva de inversión principalmente de proyectos de cooperación, lo que ha permitido fortalecer varios sectores e iniciativas. Esto se ve reflejado en el comportamiento de varios índices e indicadores. No obstante, y a pesar de lo recibido, aún quedan brechas muy grandes por resolver, las cuales demandan importantes inversiones, principalmente en infraestructura, desarrollo productivo, conectividad, entre otros.

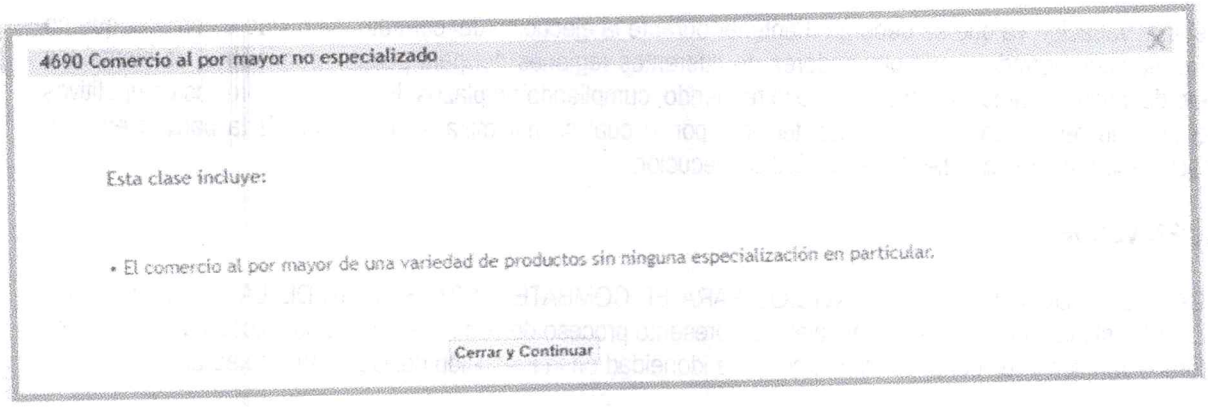
Fuente: https://ccputumayo.org.co/estudio-economico-2023/

ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS EN EL SECTOR

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) tiene como finalidad establecer una clasificación estandarizada y uniforme de las actividades económicas productivas, facilitando su identificación, comparación y análisis a nivel nacional e internacional; En este contexto, el término actividad económica se entiende como el conjunto organizado de procesos u operaciones mediante los cuales se combinan recursos tales como maquinaria y equipo, mano de obra, tecnología, técnicas de producción e insumos, con el propósito de generar bienes o prestar servicios.

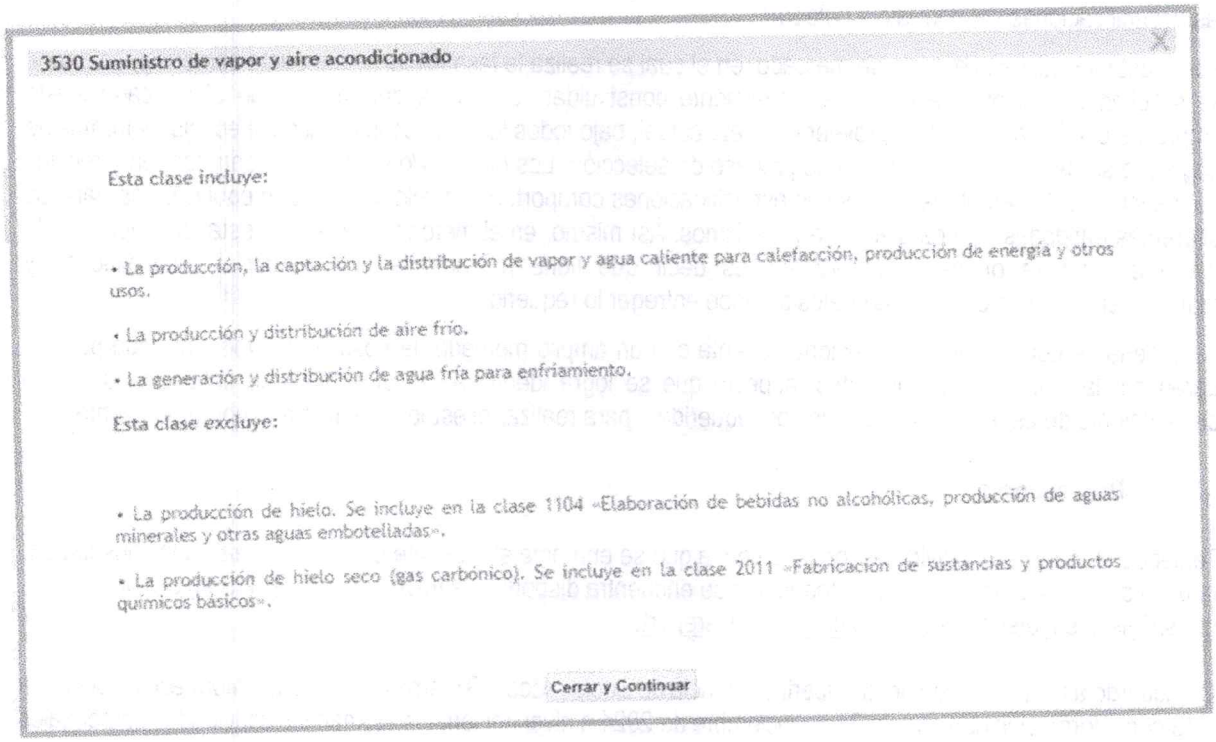
En el marco de los MACROSECTORES establecidos por la CIIU Rev. 4 A.C., se determina que el objeto del presente proceso se clasifica dentro de las siguientes categorías o aquellas que resulten afines por su naturaleza y características productivas:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4690		Comercio al por mayor no especializado	Ver Nota



SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3530		Suministro de vapor y aire acondicionado	Ver Nota



ANALISIS DE LA OFERTA

A nivel nacional contamos con fabricantes, comercializadores y distribuidores autorizados de reconocida trayectoria, con capacidad de suministrar diferentes bienes y/o servicios acordes con las necesidades institucionales, en este caso servicio y mantenimiento para las plantas de tratamiento.

Las empresas que normalmente abastecen el mercado nacional cumplen con los requisitos de calidad exigidos y con las condiciones contractuales que se lleguen a establecer en el momento de la contratación, de igual forma se establece que los costos de oportunidad como la variación de los precios por alzas en la moneda cambiaria,

no sufrirá variación ya que se deberán mantener durante la ejecución del contrato, se puede establecer que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar los elementos objeto del presente proceso contractual a lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución, precios competitivos y término de respuesta de la garantía técnica, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIEN VENDE?

El BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes y/o servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

La cadena de comercialización nacional, cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente.

a. Proveedores

Teniendo en cuenta la actividad económica en la que se enmarca el presente proceso, se realiza la consulta en la base de datos de la Super Sociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2024 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGION	CIIU
813000052	INVERSIONES PROIN SAS	NEIVA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800207682	EQUIPOS AGROINDUSTRIALES PALOMINO LIMITADA	PALMIRA	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
811034893	DISTRIALES S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802002972	AG CONTINENTAL LITORAL CARIBE SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800205419	SERGIO MONTOYA EMPAQUES S.A.S.	LA ESTRELLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800180787	ESPINOSA INGENIERIA SAS	IBAGUÉ	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
805024696	LINCE COMERCIAL SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
813000052	INVERSIONES PROIN SAS	NEIVA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811043026	ESSENTIALL	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800158936	QUIMICERAS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811003513	BIOSYSTEMS ANTIOQUIA SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811026460	PLEXUS SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811004708	REDIMA S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811029117	SUMINCO SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802014901	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FLORES DE LIZ S A S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802024565	INVERSIONES FLOR DE LIZ S A S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800233303	NORTH CHEMICALS DE COLOMBIA LTDA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800166645	TELAPLAS PANCER S.A.S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
806005967	GASFRIO S.A.S	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
806003144	TODOMAR CHL S.A.S.	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800043785	MAQUINPLAST S.A	DOSQUEBRADAS	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
810004032	REPRESENTACIONES LASTRA EJE CAFETRO LTDA	MANIZALES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805006653	DIMACAL SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800065687	CIA ORIENTAL DE ALIMENTOS CORIENTAL LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805001452	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL GODOY SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800211497	AGROBOSQUE SAS	APARTADÓ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800193759	INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805014762	MERCANTIL DE CONTINENTAL SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800081512	EXCELL S.A.S	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805015841	C.I. SEGURIDAD & GESTION SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805026464	SUKHI SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA S. A. S.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805023269	TESA TAPE COLOMBIA LTDA.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017493	MEDIAMOS F Y M SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800043875	NOVATEXFIL LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805030884	AEROTECNOLOGIAS ANDINAS S.A. C.I. AEROANDINAS S.A. C.I.	JAMUNDÍ	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
800245312	MODERN ENERGY SUPPLY S EN C	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800133633	DISTRISAGI SAS	DUITAMA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
806005622	GARCIA ZUCCARDI & CIA S EN C	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802019254	TALECTRO INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800092078	COMERCIAL J E G SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800158485	QUIMICONTROL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800042589	ANALISIS TECNICOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA.	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800149009	EL GAVILAN S.A.	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
800208182	ATLANTIC PACIFIC SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811025446	TRONEX S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800234628	IMPORTACIONES DISFARLIN LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800125352	CI PACIFIC TRADING GROUP SA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS S.A. EIMPSA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	CÚCUTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805012168	COMETA SAS	CANDELARIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800000439	PARDENTALES LTDA	CHÍA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800051783	IRRIGACIONES DE COLOMBIA LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800080632	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENTRELINK S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA ID&S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800233382	C.I. NATURANDINA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800019205	IMPORTACIONES GOMEZ SUAREZ LTDA	DOSQUEBRADAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017567	MEGA TRADING LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800045227	DARIO MEJIA HENO SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800228459	EURO LUCE S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802002972	AG CONTINENTAL LITORAL CARIBE SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800208072	IMAGEN PERFECTA 7 ASESORES EN MARKETING SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800094654	MEDICION Y CONTROL SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811035383	AMBIENTES INTELIGENTES SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811021363	UNIPLES SA	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811043798	CARSYSTEM ANDINA S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800048221	ORIENTACION PUBLICITARIA Y PROMOCIONAL LTDA IDS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800186332	ELECTRICOS H R LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800162143	COBRE Y BRONCE SAS IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800128867	OPTION S.A.	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800180487	INVERSIONES ASG SAS	CÚCUTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800244572	DISTRIMARKET S A	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802025082	C.I.BANDAS Y CORREAS DEL CARIBE S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800013617	ELECTROIELECTROINGENIERIAS UPEGUI SASNGENIERIAS UPEGUI SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805016896	INSUGRAS SAS	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811021183	COMERCIALIZADORA DE ILUMINACION CODILUM S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811047208	JARAMILLO PETS Y CIA SCA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811002132	ESTRUCTURAS INFANTILES S A S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800186960	ALTIPAL S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800078269	RODANDO S A S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811000665	PRACTICASA SAS	SABANETA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811046484	INVERSIONES CAY S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811007532	GRUPO ABC LEDER SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800195530	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SPB SA	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802017441	LEN TECH S.A.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811026299	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800166656	SUMICAL DE ANTIOQUIA S.A.S.	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S	IBAGUE	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811011781	UMP DE COLOMBIA S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800205493	SUPREMO PROMOCIONES S.A.S.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802001959	THE HAPPY COMPANY SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800146073	ASDAMAR SA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802024688	GRUPO ZAMBRANO S.A.S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805004994	DISTRIMEDICS DE COLOMBIA Y CIA S. EN C.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800174608	COMERCIIO INTERNACIONAL CONTENEDORES Y TRANSPORTE S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800157016	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
813000542	INVERSIONES SUMIFORM SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	ZIPAQUIRÁ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800094005	INVERFARO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800078108	MORE PRODUCTS S.A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800069801	INVERMAR PA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800072971	SURTIORIENTE LTDA	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800249247	SENSOMATIC SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
802024252	SDP SOCIEDAD SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800005751	DISTRIBUIDORA SURTIVALLE SAS	VIJES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805004671	PLUSS DENT LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE S A S	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811034639	CULTICOL S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800061556	COSMOELECTRICOS LTDA COMERCIALIZADORA DE MATRIALES ELECTRICOS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800203758	CHT COLOMBIANA LTDA	SABANETA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800121699	DISPROTEC S.A.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	CÚCUTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800091424	COLDANZIMAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
807004756	GALLIUM DE COLOMBIA S.A.S	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.	NEIVA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800151102	MIRAFLEX SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
815001905	SPRAYING SYSTEMS DE COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830017184	PUFFER COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830036334	SUPERTEC SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA	PALERMO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860350589	ENERGIAS INTEGRADAS CIA LTDA ENERSSIN LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860016897	WETTON FLANAGAN S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860400693	PEKOS COCINAS INTEGRALES LTDA	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
830141456	CI EXPORT LEATHER S A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860530777	ACEREX S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860526228	EM COMPAÑIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860523239	DISGRAFICAS BOGOTA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO S.A.	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890201311	LEN IMPORTACIONES LTDA	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890911700	ELECTROLUMEN LTDA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
890935430	FERRETERIA SALDARRIAGA SANCHEZ S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830512550	REPRESENTACIONES SURTILINEAS LTDA.	MONTERÍA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
816004007	ENCISO LTDA	DOSQUEBRADAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830055997	COMATEL	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890900082	EDUARDOÑO S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
816003588	IMPORTACIONES VARISTI LTDA	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890900395	JUAN NEUSTADTEL	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830087140	MASCOLANDIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830126380	COLMASCOTAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830503137	META TRADING SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL S A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890923624	FUNDICION CENTRAL S.A.	CALDAS	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
830116158	IIMPORTADORA JAVI SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890901876	ALMACEN PANAMERICANO SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890304345	ELECTRICOS DEL VALLE S A	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890319112	GLOBOVENTAS SA	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830004190	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860000254	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMEX	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860078242	APEL APLICACIONES ELECTRONICAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860046684	P VERGARA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860067532	DISNORTON LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	VILLAVICENCIO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830026619	E Z 2000 S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830075000	CELUFUTURO Y CIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830129316	FROM COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860006237	URIGO SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830511431	RETAMBORES LTDA	SOACHA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860502553	ARTICULOS PARA ACAMPAR IGLU LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860518123	A Y B INDUSTRIAL Y COMERCIAL LTTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830004846	R I REPRESENTACIONES IVONNPLAST SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860047379	CFC CAFARCOL SAS	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830071762	WINCOM ATHENA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830046764	INVERSIONES VICMAN SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860051227	INGENIERIA CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830056268	REPRESENTACIONES EL SOL NACIENTE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860532193	C.I. PRINCES S.A.S.	ESPINAL	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830134015	UNGERER DE COLOMBIA SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830102622	AIRTEK ENGINEERING SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830078165	TITANIC ELECTRONICS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830078301	SUPPLYTEC SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830110523	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DHV LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830043390	QUMICA FINA SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
860532874	VIDCOL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830065914	FALEK LATINA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890109062	POLIPLASTICS S.A.S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830041364	WJ RESCATE LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
821000570	DISTRIBUIDORA CORAZON DEL VALLE LIMITADA	TULUÁ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860062288	PLASTINORTE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830083864	COMESTIBLES NUEVA ERA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830146384	VROGLASS ENAMEL LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830035097	SUMATRONIC LTDA	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830072297	QUIMBAYA TELEMETRIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860049210	A.W. FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830125159	AGROINDUSTRIA SINAI LAS DELICIAS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830058473	INDICO S.A.S.	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830050631	DENTSPLY FINANCE CO	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890938805	LAMPARAS Y EQUIPOS S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890911806	QUIMICA PRODES -SOREIN SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830134845	INTERANDINA DE CONDUCTORES LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
832006285	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ESQUEMA MARMOL Y MOSAICOS CIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830018312	INSIGMA ASOCIADOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830013781	VITEL PROMOCIONES S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860008279	METALES Y AFINES MANTILLA VELEZ SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830086777	SANDOX CIENTIFICA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830094384	IMPORTADORA AMG SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830123446	ALSADA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830096166	SISTEMAS ELECTRICOS INDUSTRIALES SEIN SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830022979	ALMACENAMIENTO TECNIFICADO DE VIVERES LTDA	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
830111472	REPRESENTACIONES ULLOA LOPEZ LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860016385	INDUSTRIAS KORES SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830125290	NOMADA C I LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830066981	PROPUESTA EMPRESARIAL M Y M LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830060737	RAMGUZ SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA. IMDICOL LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830022941	REXCO TOOLS SAS	CAJICÁ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830070623	ESPA IMPORT & SALES S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830054377	PROVEER SURAMERICANA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830105615	ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890212398	INTRAMEDICA SAS	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830507362	COLOMBIA HERRAJES S A S	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CIIU
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890932032	DECORACIONES PEL SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890930274	DISTRIBUIDORA DORIS SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890940052	LUMEN SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890910235	MALUMA S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890903267	DISSANTAMARIA S.A.	ITAGÜÍ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890941794	FRANCISCO MURILLO SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890905360	HA BICICLETAS S.A	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890932744	SUMINISTROS GLAS SA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
832000662	VENTAS Y MARCAS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890101279	CONTINENTE S.A.S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890105245	IMPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830141520	LDM REPRESENTACIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	MANIZALES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830087855	BIOLORE LTDA	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860510975	ACABADOS METALICOS MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
830042822	IMPROBELL LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830137141	OVALL COSMETICS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830147413	COMERCIALIZADORA 3G E.U	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830133862	SUMI RET S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830038852	DUOPAPEL S.A.	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860527745	IMPORTADORA ANDINA DE RODAMIENTOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830040601	PS DISTRIBUCIONES LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830049221	IMPORT LINE SAS	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830031049	COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860501746	DISUIZA S.A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830083771	STYLOS OPTICOS LIMITADA	AGUA DE DIOS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830022636	POLYAROMAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830068302	DISTRIBUIDORA LA MARGARITA BLANCA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830071561	C.I.ELECTRO ANDINO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830147192	AUTOMA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830049138	DALBERT INTERNACIONAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860000810	SUMEQUIPOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860062958	REDES ELECTRICAS S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860002595	NEWELL BRANDS COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860531302	CACHARRERIA Y PAPELERIA EL GRAN PORTAL DE LA ONCE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830104017	PROFESSIONAL SERVICES S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830123228	POLYPRINT COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830082889	COMESTIBLES LA DULZURA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
830103064	DISTRIBUIDORES GRAFICOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860000254	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A. CIMEX	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830108573	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860521164	ANIMEX DE COLOMBIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
830056475	INVERSIONES ABACO LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830501630	TECHNO TECH SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860500283	INGENIERIA DE GASES LTDA INGEGAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830079234	SEIKOU SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890800718	SUCESORES DE JOSE JESUS RESTREPO & CIA. S.A. CASA LUKER S.A.	MANIZALES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830106502	MARTINEZ NAVAS & CIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860072317	HERGRILL S A S	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860352884	HELLO COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860002585	GRANITOS Y MARMOLES SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830001490	REPRETECH LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890911700	ELECTROLUMEN LTDA	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830049786	MUNDO VIDEO CORPORATION SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION YC ONTROL S.A.S.	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830089809	ELECTRONICA SENEL LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830087030	S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS SAS	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860530570	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860067675	HIELO EL DORADO LTDA	BOGOTÁ, D.C.	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.	SABANETA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830054812	YOYO MUSIC S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890316439	UMACO Y CIA SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830512345	PDC EMERALD LTDA CI	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860076237	COMERCIAL COREA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830088925	IMPORTADORA TONIFA S.A.S.	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830090812	CABLES Y ACCESORIOS S.AS.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830075976	TYCO SERVICES S.A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830059300	HYUNDAI CORPORATION	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830079892	THALES COLOMBIA S A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830050379	DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830025320	JORIB DE COLOMBIA LIMITADA C I - EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890803029	ENERGIZER BRANDS COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830050213	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900400644	SOLUCIONES QUIMERA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900467025	DIBOCA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900624077	BRAND & MARKETING S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900689899	DISTRISEGURIDAD, SERVICIOS Y ACCESORIOS S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900461554	HUS HOLA S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900103562	DISTRIBUCIONES TEJEMACO LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
891401450	PROVEEDORA ELECTRONICA S A S	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900460209	DISSMO SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
900231438	MANOS LATINAS COLOMBIA REAL ESTATE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900647018	WONDER GROUP S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900262290	ALIENERGY SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS S.A.S.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900162814	HULTEC NSA LTDA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900265799	AMAGRAN SAS	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
891400924	BERNARDO ANGEL M Y CIA S.A.S,	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900508936	DIMATEX LEON SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA S.A.S	ESPINAL	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900458112	OLEODERIVADOS C.I. SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900482169	DISTRIBUIDORA SURTIGRANOS DE NARIÑO S.A.S.	IPIALES	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900642290	SLOANE INTERNATIONAL TRADING CORP CI SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900069560	EXIMPORT COLOMBIA CI LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900534855	IMPORTADORA ARGENTO SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900223017	INNOVATRONIC S.A.S.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900461892	AG COMERCIO Y DISTRIBUCION SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900053261	ILUMAX SA	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900673248	TOTAL REFLECTIVE SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900115249	IMPORTLINE SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900297925	BIOCARE SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900575995	SARCLE SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900422058	REFRIPARTES Y MOTORES S.A.S.	BARRANQUILLA	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
900518751	SERALCA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900040501	C.I. MASSINI INTERNACIONAL TRADE S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900460539	EXIMAGEN COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900290991	PIX DE XOLOMBIA SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900404715	AP INGENIEROS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	VILLAMARÍA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900598110	EL MAMMUT ROJO SA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900585527	FUTURIBLE DIGITAL S.A.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900202174	SUR COMPANY LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900091788	IINTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900633863	SECUROSEAL DE COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S.	GALAPA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900475806	FERRETERIA Y DEPOSITO LUZMAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	FLORENCIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900463851	DUTY FREE AMERICAS SAN ANDRES SAS	SAN ANDRÉS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900156643	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GOMEZ MICOLTA SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900597211	R B SUPPLIES S A S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
900603115	IMPORTADORA DE PRODCUTOS MASIVOS SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900271789	C.I. HOSPITAL CARE DISTRIBUTION S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900203274	SERDISTAT SAS	COPACABANA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA VENTA DE EMPAQUES PARA FLORES 01. ANUAL 2006-09-18 2026-09-18 ACTIVA 02.	GIRARDOTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900066809	PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.	LA ESTRELLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900066810	VEMESA SAS	LA ESTRELLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900409231	LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLÓGICA S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900615645	EXHIBICIONES Y DISEÑOS S.A.S	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	LA ESTRELLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900685466	IMPORA SAS	GIRARDOTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900141499	THE OPTIONS GROUP LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900179258	COMCAST DE COLOMBIA LTDA	CÚCUTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900462648	FRAMES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900223777	BRANDING ARTICULOS PUBLICITARIOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900343752	CONCRETOS IMPERMEABLES DE COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900044632	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DIMAYO S.A.	MOSQUERA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900069403	COMERCIALIZADORA SEUL FD LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900134159	C.I OBREGADEL S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900112953	LIDER EXPORT SAS	VILLA DEL ROSARIO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900104283	NAZLY NAVARRO BOHORQUEZ Y CIA S. EN C.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	GIRARDOTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900591899	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900019790	CI GLOS TRADING S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900263711	MADA SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900028259	CACHARRERIA LOS MARINILOS CARTAGENA LTDA	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900083504	NOVO PLUS S.A	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900417253	SELLOS MAQUINADOS DE COLOMBIA S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900425559	OPERADOR LOGISTICO INTERNACIONAL TRADEFRONTERAS S.A.S.	ARMENIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900150221	GLOBAL PACIFIC	ITAGÜI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900499757	IPANU S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S	ITAGÜI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900647455	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	CLEMENCIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA S A S	TENJO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900445872	AVA CHEMICALS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900284587	NEW LIGHT AMERICAS S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900290921	SECURITY SAFETY & ADVISORY S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900281103	MERKUR GAMING COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900677390	HANDLER SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900105931	DMARCAS Y EMPAQUES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
900160411	PETROLEUM PIPE LATIN AMERICA LTD SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900132203	CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900383644	DISTRIBUCIONES SERVIMOS MS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900467713	SURTIMPORTACIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900069046	GRUPO CASVER S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900361047	MYS JUGUETES	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900686506	NOW I LL C	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900293218	RUIZ INVERSIONES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900566998	LABORATORIOS LOUIS PASTEUR SAS	PASTO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900392611	MOVIIRED S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900581090	COMMODITIES & FINANCIAL SERVICES SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900673283	BITCOIN SURAMERICA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900074348	SUMICORP	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900182545	C.I. ECOEXIM SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900222280	MADCOLOR LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900274578	WILSON TOOLS DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900711420	ANMAGOZ SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	POPAYÁN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900405914	GL RETAIL COMMUNICATION SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900235509	BEST DEALS DEL CARIBE S A	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900481321	EMPRESA MULTINACIONAL DE INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DE COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900503842	NOVAWAY SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900111792	IMPORTADORA LOS DUKES SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900187989	VALTECH	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900007450	GILSA SAS	CANDELARIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900214589	COMERCIO & BOLSA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900362719	DISTRIBUIDORA INFINITA SAS	ITAGÜI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900181830	IMPORTADORA DE SINTETICOS Y TEXTILES IMSITEX S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900206420	JBP COMERCIALIZADORA S.A.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900282633	DISTRIBUCIONES AROCA S.A.S.	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900144025	ELECTRO ILUMINACIONES JD SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900545116	MARACUYÁ SERVICIOS ESTRATÉGICOS S.A.S.	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900465103	COMERCIALIZADORA GLOBO VENTAS IMPOREXP SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900610404	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900421451	JML INVERSIONES S.A.S.	MARINILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900481780	IMPOGEM SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900701630	IMPOINTER SAS	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900609490	COMERCIALIZADORA P&M	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900637818	CI NATURAL TRADE COMMODITIES S.A.S.	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900441690	INSUMA REPRESENTACIONES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES SAS	VILLAMARÍA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900397509	SYMUX DE COLOMBIA S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900374475	CERCAM DE COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900589262	LUXIM COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900505786	HI-SKY INTERNATIONAL SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900436002	TOTAL SAFETY COMPANY SAS	MOSQUERA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900040557	CI NEXTRADING LTDA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900086174	INMADICA ANDINA S A	COTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900308838	C.I. AUGUSTA IMPORT EXPORT S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	CIIU
900317324	WEISZ ANDINA S.A.	CAJICÁ	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900366708	EBABY COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900481053	EBABY INTERNACIONAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900183057	LAMERICA CI SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	MADRID	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTAS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900575995	SARCLE SAS	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900162612	TEMPEL COLOMBIA LTDA	TENJO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900411086	AIRBOX COLOMBIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900314598	UETA INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	SOGAMOSO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900293899	SOMFY COLOMBIA S A SSOMFY COLOMBIA S A S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900553900	TRADECOM COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900491825	FREELIFE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901243017	COSMETIC AURO AMERICAN S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901226590	MAFEJ LOGISTICA SAS	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901226062	MODAMUNDO IMPORTACIONES SAS	RIOHACHA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901146551	MGD SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	LA CELIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900775031	3-11 INVERSIONES SAS	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901225711	IMPORTADORA GLOBAL GROUP SAS	SABANETA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901219719	CE CAPITAL SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900954935	SUMINISTROS Y SERVICIOS ALFA S.A.S.	VILLAVICENCIO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901198848	LEGNA IMPORT SAS	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901382858	ALLUMA TRADE SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901531607	BOCANEGRA DISTRIBUTIONS AND LOGISTICS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901294937	M&M MEDISERVICIOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901203038	IMSPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901411312	BLUE HUMANITARIAN PROJECTS SUSTAINABLE S A S BIC	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS S.A.S	FUNZA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900808441	UAC COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901670889	MAQUISAG S.A.S	SOACHA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901360049	ECOINTECH S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901381427	ELAP SUMINISTROS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900725388	DISTRIBUCIONES MENSULI SAS	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900828203	INVERSIONES PUCHARDA SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900993053	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901271474	IMPORT A.I.M LOGISTIC SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901321800	THE AMERICAN METAL - PACKAGING COMPANY SAS	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901375094	SANUSS S. A. S.	ENVIGADO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901253730	SKY LINE IMPORTACIONES S.A.S.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901213228	SCSCHNEIDER GROUP SASHNEIDER GROUP SAS	PASTO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900772578	ANDES COL SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900916649	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901286438	FUERZA ELITE OP SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900904550	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL BUSINESS MANAGEMENT GROUP INBUMAG S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901236503	TOTAL SERVI SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

NIT	RAZON SOCIAL	REGIÓN	CIIU
901661438	SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES PERALTA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900791481	TERRA TRADING S.A.S	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901302120	GREENYELLOW CLIM SOLAR S.A.S	ENVIGADO	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
901449700	SELVATIKA INTERNATIONAL C.I. S.A.	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901242724	W.M INTERCONTINENTAL S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901014055	MARCLOR SAS	BUCARAMANGA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901019183	ELEPHA S.AS. BENEFICIO E INTERES COLECTIVO	ARMENIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901302120	GREENYELLOW CLIM SOLAR S.A.S	ENVIGADO	D3530 - SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
900995087	COMERCIALIAZADORA PLASTICAUCA SAS	CAUCASIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	BELLO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900978112	HH COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901510073	ACONDICIONADORA DE TAMBORES DE COLOMBIA - ATAMCOL S.A.S.	SABANETA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901437553	EXTINTORES J & A SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901384631	OIL FILM GROUP SAS	MOSQUERA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900901630	CALES Y CARBONES S.A.S	MEDELLÍN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	CARTAGENA DE INDIAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901444546	YIMMIX TECH SAS	MOSQUERA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901356717	NOVA SUMINISTROS SAS	PASTO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900988581	GRUPO ACCION CONSULTORES S.A.S.	PEREIRA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900802002	INVERSIONES Q D E S A S	ARMENIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	CALI	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900731747	INVERSIONES Y PROYECTOS 21-05 S.A.S	CÚCUTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901378167	GRUPO ROTHSCHILD NEXO AGUA Y ENERGIA SAS	SANTA MARTA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901094932	C.I. AGROPECUARIA DEL CARIBE S.A.S.	BARRANQUILLA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA S.A. S.	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901014657	TEATE COLOMBIA SAS	YUMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901091496	SIGNODE INDUSTRIAL GROUP COLOMBIA S.A.S.	MALAMBO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
901232482	PORTLAND COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900730706	INCOMM COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada por la unidad.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos años del **BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** de acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

Se procedió a utilizar la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con

ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA.

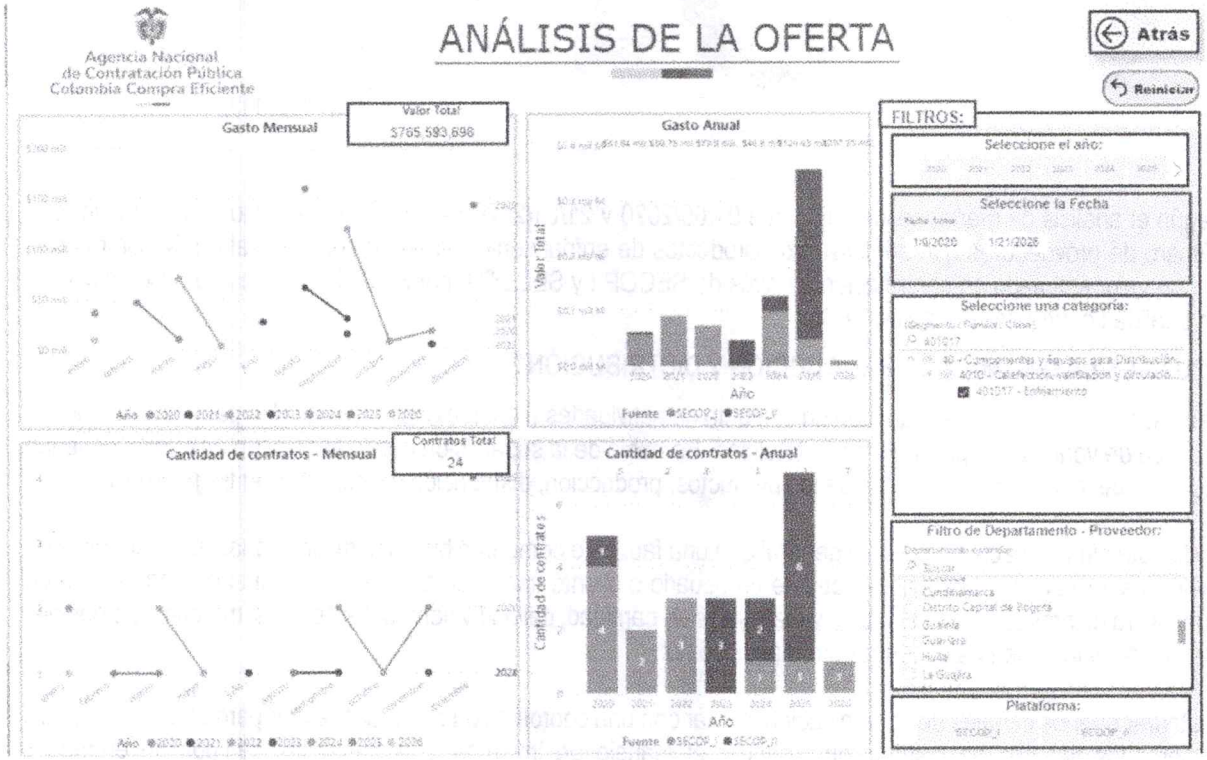
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

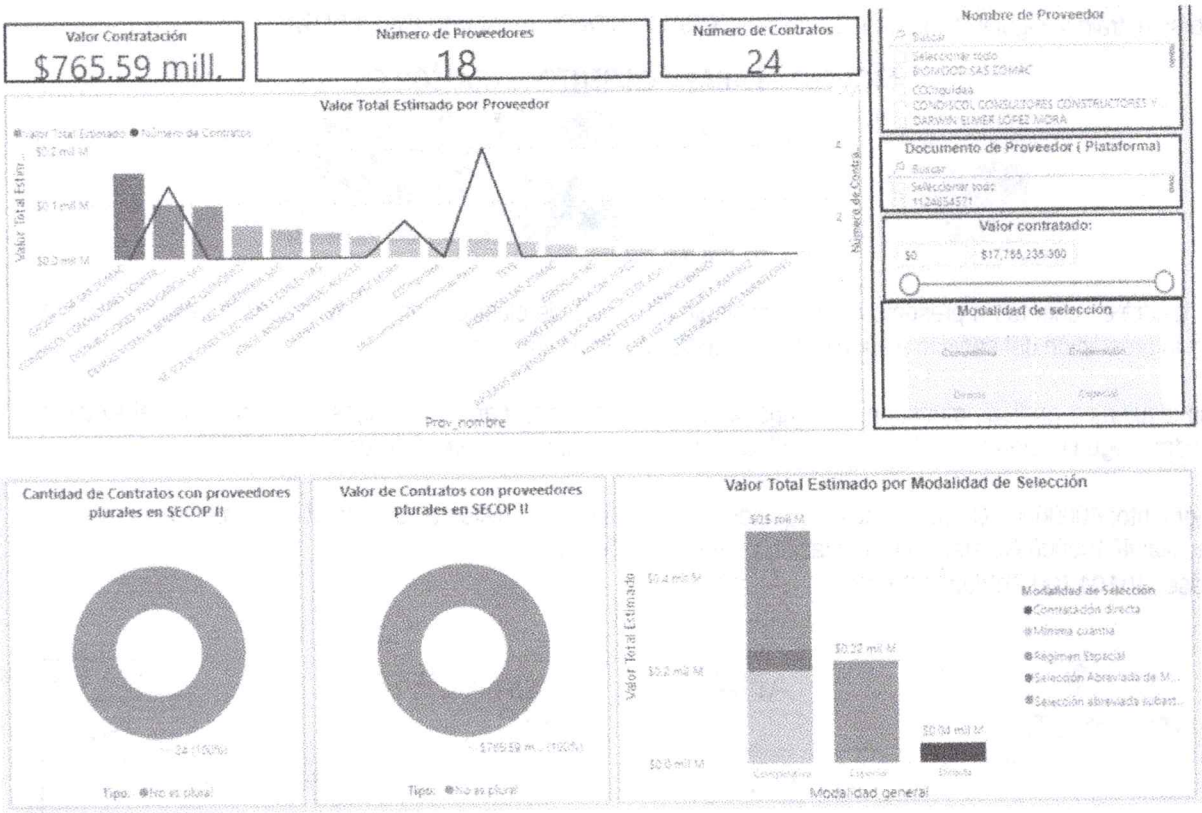


Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir en el Departamento de Putumayo.

Las siguientes graficas muestran el comportamiento de la oferta para los códigos enunciados en el siguiente cuadro, según la plataforma SECOP II y SECOP I para el periodo comprendido entre 2020-2025.

Segmento: 40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familia: 40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire
Clase: 40101700 Enfriamiento





Según el análisis de oferta, se identificó que 01/09/2020 y 21/01/2026 para el Departamento de Putumayo, el número de proveedores que suministraron productos de enfriamiento fueron 18 con un total de 24 contratos, por un valor estimado en contratación a través de SECOP I y SECOP II por $765.59 millones de pesos siendo en totalidad contratados por SECOP II.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

Las cadenas de abastecimiento, son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Se habla de la supervisión desde el proceso en que se obtienen las materias primas, la fabricación de los productos, producción, distribución, transporte y entrega de estos.

Todo está dirigido hacia un objetivo general que una fábrica o compañía busca cumplir, el cual es satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de un usuario o cliente final. Así, el objetivo principal de una cadena de suministro es proveer de los artículos y materiales en cantidad, calidad y tiempo necesario al menor costo posible. Dentro de este podemos encontrar otros tales como:

Instaurar buenos canales de comunicación, contar con una coordinación adecuada, evitar pérdidas innecesarias, mejorar los tiempos de distribución, adecuar el manejo de inventarios, respetar los tiempos de entrega y responder con efectividad los cambios en la demanda y la oferta.

Lo principal es mantenerla dinámica, es decir que exista un flujo de información continuo de todo el proceso de obtención y fabricación. Además, en las diferentes etapas es necesario mantener todas las relaciones con los proveedores, mayoristas, y los clientes, controladas para obtener una técnica efectiva.

¿Quiénes integran una cadena de suministros?

Para que el proceso se lleve a cabo con la normalidad y eficacia necesaria debe contar con los componentes fundamentales, tales como:

- **Proveedores:** aquellas personas u organizaciones que se encargan de distribuir, ofrecer, conceder o arrendar el uso de servicios y servicios.
- **Transporte:** encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.
- **Fabricantes:** corresponde a los que transforman la materia prima en algún artículo.
- **Clientes:** parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.
- **Comunicación:** es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.
- **Tecnología:** permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la creación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena

ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. Adquisiciones previas por el Batallón ASPC No.27

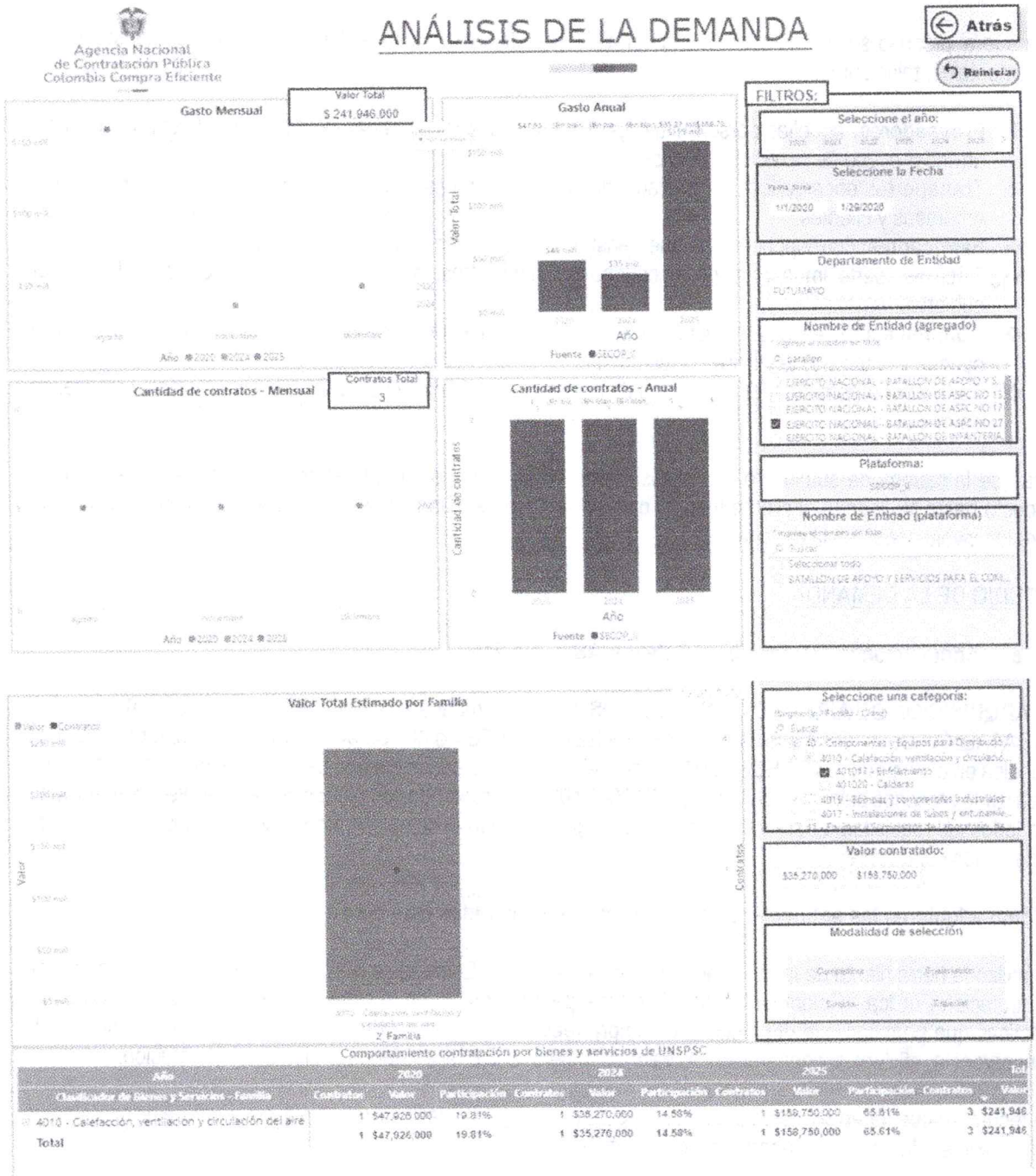
LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ha sido demandado por el EJÉRCITO NACIONAL a través del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27" durante las vigencias anteriores como se indica en el numeral 1. **ANTECEDENTES**, el cual se concluye que la entidad para la adquisición de este bien a realizado procesos bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, contando con pluralidad de oferentes, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo con la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de los contratistas.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

Se utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, a lo cual arrojando la siguiente información.

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con el bien a adquirir en el Departamento de Putumayo.

Segmento: 40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familia: 40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire
Clase: 40101700 Enfriamiento



Según el análisis de demanda, se identificó que para la vigencia 2020 a 2025 el número de contratos que ha ejecutado el BASPC27 con relación al suministro de productos de enfriamiento es de 3 con un total de $ 241.946.000, siendo el SECOP II el medio por el cual se realiza la contratación.

2.3.4 ASPECTOS TECNICOS

Los aires acondicionados son dispositivos de control ambiental diseñados para regular la temperatura, humedad y calidad del aire en espacios cerrados. En el contexto de las necesidades operativas y logísticas de las unidades

centralizadas del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, la selección técnica de estos equipos debe atender a especificaciones precisas que aseguren su óptimo rendimiento y durabilidad bajo condiciones de uso prolongado, según los requisitos mínimos que se describen a continuación:

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional existen alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27 PARA LA VIGENCIA 2026

3.1. CLASIFICACION UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

ABONOS Y PLAGUICIDAS					
Grupo	**Código - Segmento**	**Código - Familia**	**Código – Clase**	**Código - Producto**	**Nombre – Producto**
{D} Componentes Y Suministros	{40000000} Componentes Y Equipos Para Distribución Y Sistemas De Acondicionamiento	{40100000} Calefacción, Ventilación Y Circulación De Aire	{40101700} ENFRIAMIENTO	40101701	Aires Acondicionados

3.2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 suscribirá una aceptación de oferta con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

Que en el Código de civil se establece lo siguiente:

TÍTULO XXIII.
DE LA COMPRAVENTA

ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	X

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y a su vez modificado por el Decreto 142 de 2023.

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMÍA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe

poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez..."

En congruencia con la jurisprudencia traída *in extenso*, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2016 "Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por la cual se crea la ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2022 de 2020, "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 del 15 enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto 2609 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- . Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto 753 del 30 abril de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 del 22 noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 579 de 2021 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y

ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones

- Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Por la cual se expide el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la Resolución 4213 de 2023
- Resolución No. 00000350 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa".
- Directiva Presidencial N°08 del 17 de septiembre de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un gasto Público Eficiente"
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificado a su vez por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015 - Deber de análisis de las Entidades Estatales.

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

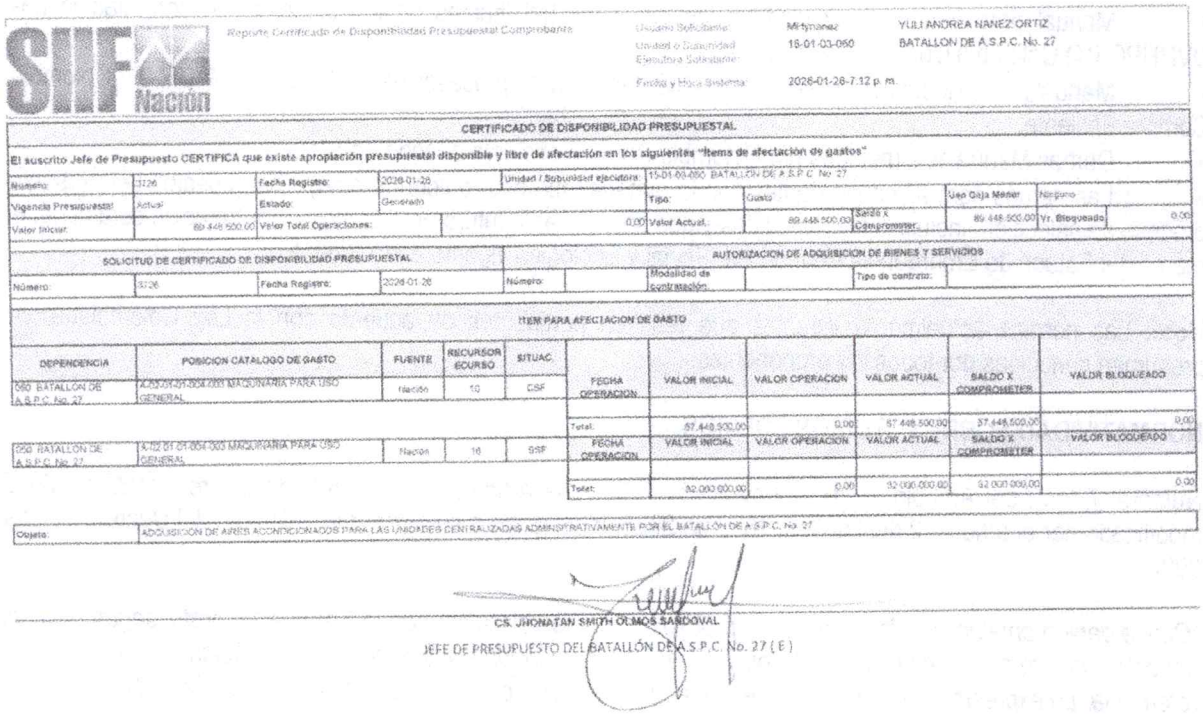
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

De conformidad con el Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", Dicho presupuesto fue clasificado en recursos que respalda la presente adquisición.

El presupuesto fue clasificado mediante Rubro Presupuestal A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL. El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE.** de los cuales **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($57.448.500,00) M/CTE.** corresponden a recurso **10 CSF** y **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (32.000.000,00) M/CTE.** corresponden a recurso **16 SSF;** respaldado por el CDP N° 3726 del 26 de enero de 2026, firmado por el jefe de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHernandez — YULI ANDREA NAÑEZ ORTIZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-060 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 27
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-26-7:12 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	3726	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	89.448.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	89.448.500,00	Saldo x Comprometer:	89.448.500,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3726	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
250 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	57.448.500,00	0,00	57.448.500,00	57.448.500,00	0,00
250 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	32.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27

CS. JHONATAN SMITH OLMOS SANDOVAL
JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 (E)

5.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BIROR25	32.000.000,00

TOTAL	32.000.000,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BATOT19	57.448.500,00
TOTAL				57.448.500,00

5.3 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.3.1 PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Versión 03 de 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se requiere verificar tendencias, variaciones y posibles factores económicos que incidan en su comportamiento, es necesario verificar que las características técnicas y condiciones contractuales del bien o servicio sean comparables entre una contratación y otra.

En el marco del análisis de precios históricos, se evidencio que el **BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"** Cuenta con antecedentes contractuales cuyo objeto es igual o similar al del presente proceso durante las vigencias 2024 y 2025 (ver numeral 1.1). No obstante, el Comité Económico determinó que no resulta procedente adoptar como referencia los precios adjudicados en dichos procesos, en razón a que las especificaciones técnicas actuales no coinciden con las de las adquisiciones anteriores. En consecuencia, se deja la respectiva constancia para efectos de soporte y trazabilidad:

1. **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-BASPC27-2024**, proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto a contratar fue: **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P. C. No. 27"**. Adjudicado a **AC FRIOSYSTEM SAS NIT No. 901283653-1**, Representante legal LUIS ALBERTO SANCHEZ QUINO C.C. No. 1.075.208.977 de Neiva (Huila), por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($35.270.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
		BAEEV 9				
1	40101701	AIRES ACONDICIONADOS: CAPACIDAD TOTAL 12.000BTU MINI SPLIT ON/OFF CAPACIDAD 7000-20125 TIPO MINISPLIT INVERTER GARANTIA 2 AÑOS EN COMPRESOR Y EQUIPO 2 AÑOS EFICIENCIA ENERGETICA D COLOR BLANCO VOLTAGE 220V CONSUMO 246,31 KHW/MES CONTROL DE TEMPERATURA SI CONTROL REMOTO SI FILTRO DESLIZANTE EZ MULTIPROTECCION 3M DESPACHO INCLUIDO. LUZ ENCENDIDO SI NIVEL DE RUIDO 45/40/36 DB PANEL DIGITAL PESO EVAPORADORA 12,1 KG - CONDENSADORA 42KG - PROCEDENCIA CHINA SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	7	1.760.000,00	12.320.000,00
		BAACA				
2	40101701	MAQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO: AIRE ACONDICIONADO, CAPACIDAD 24000 BTU TIPO SPLIT CONVENCIONAL 220 V BLANCO. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	6	2.450.000,00	14.700.000,00
		BIROR 25				
3	40101701	AIRE ACONDICIONADO: TIPO MINI SPLIT CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE -VOLTAJE 110 A 120V TECNOLOGÍA ON/OFF GAS REFRIGERANTE R410 DIMENSIONES UNIDAD INTERIOR (ALTO X ANCHO X FONDO) 83,7 X 30,2 X 18,9 DIMENSIONES UNIDAS EXTERIOR (ALTO X ANCHO X FONDO) 71,7 X 48,3 X 23,0 -TECNOLOGÍA DE ENFRIAMIENTO: ON - OFF -EFICIENCIA ENERGÉTICA C-D -PURIFICADOR DE AIRE SI -PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI -CONTROL REMOTO SI -TEMPORIZADOR SI -FUNCIÓN TURBO SI SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	5	1.650.000,00	8.250.000,00
TOTAL					5.860.000,00	35.270.000,00

2. **CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 033-BASPC27-2025,** proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, cuyo objeto a contratar fue: **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P. C. No. 27".** Adjudicado a **GROUP CISE S.A.S ZOMAC NIT No. 901455029-4,** Representante legal LUIS CARLOS LOAIZA VALENCIA C.C. No. 18.131.128 de Mocoa (Putumayo), por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (158.750.000,00) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
1	"AIRE ACONDICIONADO: TIPO SPLIT CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU amigable con el medio ambiente - Voltaje nominal de entrada (V, Hz): 220, 60 -Tipo de refrigerante: R410A -Tecnología de Enfriamiento: ON - OFF -Purificador de Aire SI -PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI -CONTROL REMOTO SI -Temporizador SI -Turbo Cooling: Enfriamiento rápido -Auto Swing: Temperatura agradable para cada espacio General - Lugares de colocación De pared SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)"	UN	39	2.500.000,00	97.500.000,00
2	"AIRE ACONDICIONADO: Tipo Mini split CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 24000 BTU amigable con el medio ambiente - Voltaje 110 a 120v tecnología ON/OFF gas refrigerante R410 Dimensiones unidad interior (Alto x Ancho x Fondo) 83,7 x 30,2 x 18,9 Dimensiones unidas exterior (Alto x Ancho x Fondo) 71,7 x 48,3 x 23,0 -Tecnología de Enfriamiento: ON - OFF -Eficiencia Energética C-D -Purificador de Aire SI -PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI -CONTROL REMOTO SI -Temporizador SI -FUNCIÓN TURBO SI SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)"	UN	1	3.000.000,00	3.000.000,00
3	"AIRE ACONDICIONADO: TIPO SPLIT CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 18000 BTU amigable con el medio ambiente - Voltaje nominal de entrada (V, Hz): 120, 60 -Tipo de refrigerante: R410A -Tecnología de Enfriamiento: ON - OFF -Purificador de Aire SI -PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI -CONTROL REMOTO SI -Temporizador SI -Turbo Cooling: Enfriamiento rápido -Auto Swing: Temperatura agradable para cada espacio General - Lugares de colocación De pared SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)"	UN	10	2.500.000,00	25.000.000,00
4	"AIRE ACONDICIONADO: TIPO MINI SPLIT CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12000 BTU amigable con el medio ambiente - Voltaje nominal de entrada (V, Hz): 120, 60 -Tipo de refrigerante: R410A -Tecnología de Enfriamiento: ON - OFF -Purificador de Aire SI -PROTECCIÓN ANTICORROSIÓN SI -CONTROL REMOTO SI -Temporizador SI -Turbo Cooling: Enfriamiento rápido -Auto Swing: Temperatura agradable para cada espacio General - Lugares de colocación De pared SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)"	UN	19	1.750.000,00	33.250.000,00
TOTAL				$ 9.750.000	$ 158.750.000

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS HISTÓRICO

Si bien existen antecedentes contractuales con objeto similar, no se realiza la actualización de los precios históricos, en razón a que las especificaciones técnicas actuales no coinciden con las de las adquisiciones anteriores. En consecuencia, su actualización podría generar distorsiones en el análisis económico, motivo por el cual no se toman como referencia para el cálculo y justificación del precio de referencia.

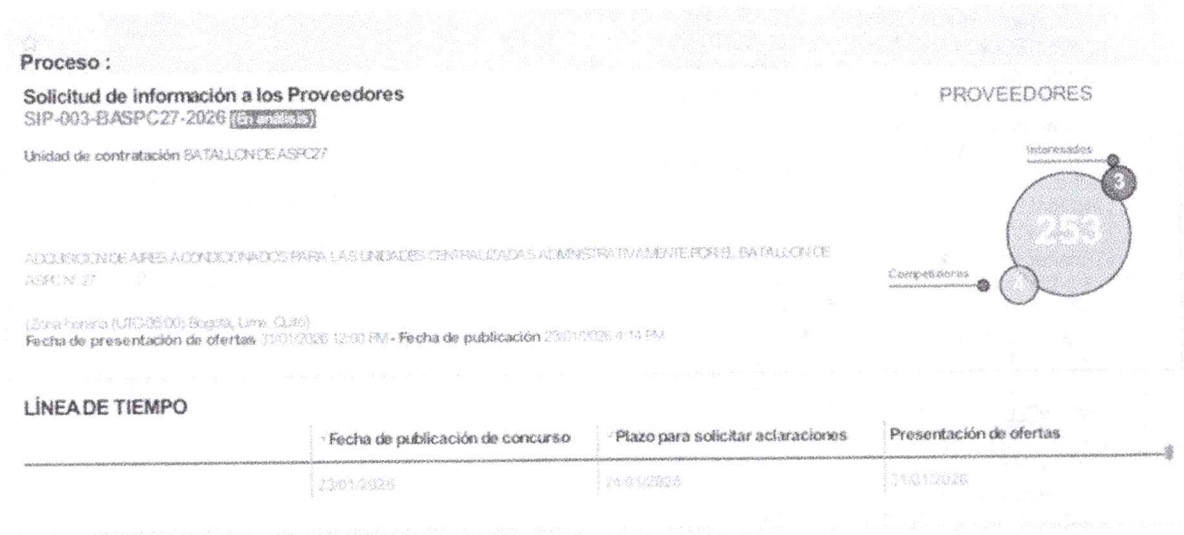
5.3.2 PRECIOS DE MERCADO

5.3.2.1 SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Para la determinación de los precios, se realiza estudio de mercado para analizar los precios del sector y el cubrimiento de la necesidad, la oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLÓN DE APOYO DE

SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", solicitó cotizaciones a empresas del sector a través de la plataforma del SECOP II. SIP-003-BASPC27-2026 ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N° 27.

SIP-003-BASPC27-2026



CORREO ELECTRONICO



COTIZACIONES RECIBIDAS

SIP-003-BASPC27-2026

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION CONSTRUCCIONES EL RECREO SAS_EXT	CONSTRUCCIONES EL RECREO SAS	26/01/2026 2:44 PM	205.912.945
COTIZACION CASTELFRUVER S.A.S_EXT	CASTELFRUVER	26/01/2026 2:40 PM	169.789.200
cotizacion de AIRES ACONDICIONADOS	2KFIT CORPORATION SAS	25/01/2026 10:54 PM	326.000.000
BATALLON PUTUMAYO	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S	23/01/2026 6:16 PM	173.740.000

CORREO ELECTRONICO

COTIZACIÓN MANTENIMIENTOS DE COMPUTO PARA LAS U... https://mail.zoho.com/zm

COTIZACIÓN MANTENIMIENTOS DE COMPUTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC27

JCG SEGURIDAD ELECTRONICA < jcgseguridad20@gmail.com >
Sun, 25 Jan 2026 4:45:53 PM -0500

To "daniel.henaoolaya"<daniel.henaoolaya@ejercito.mil.co>

Cordial saludo

Adjunto cotización requerida, esperamos sea de su agrado, y ser partícipe de este proyecto.

Gracias por su atención

Cordialmente
Nazlhy Arrieta
Área de ventas

2 archivo(s) adjunto(s)

SOLICITUD Nº 003 AIRES AC... 55.4 KB

SOLICITUD NÂº 002 COMPU... 99.3 KB

COTIZACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS

Contratacion publica < contratacionpublica594@gmail.com >
dom, 25 ene 2026 5:51:21 p. m. -0500

To "daniel.henaoolaya"<daniel.henaoolaya@ejercito.mil.co>

Señores. Daniel Henao

Adjuntamos la cotización correspondiente al suministro de aires acondicionados, para su revisión y aprobación. Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Gracias por su atencion

1 archivo(s) adjunto(s)

SOLICITUD N° 003 AIRES AC...
55.4 KB

Cotización de Computo y Aires acondicionados

Construciones E ingenieria < construccioneseingenieria@gmail.com >
Mon, 26 Jan 2026 9:23:21 AM -0500

To "daniel.henaoolaya"<daniel.henaoolaya@ejercito.mil.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito hacer entrega de la cotización solicitada, la cual se adjunta para su respectiva revisión y análisis.

Quedamos atentos a cualquier observación, ajuste o información adicional que se requiera, así como a las instrucciones que a bien tengan para dar continuidad al proceso correspondiente.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

JASON ERNESTO CAICEDO MACARENO

2 archivo(s) adjunto(s)

SOLICITUD NÂ° 002 COMPU...
99.9 KB

SOLICITUD N° 003 AIRES AC...
55.5 KB

1.3.2.2 AVAL DE LAS COTIZACIONES:

La oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" recibió respuesta al SIP-003-BASPC27-2026; por medio de la plataforma SECOP II dos (2) cotización y por medio de correo electrónico tres (3) las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio de fecha 19 de febrero de 2026 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra:

NO	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	SEGUIMIENTO COTIZACIÓN	FECHA AVAL TENICO
1	CASTELFRUVER S.A.S	900586308-2	23/01/2026	CORREO ELECTRONICO	19/02/2026
2	MANDIRI SOSTENIBLE SAS	901704138-8	23/01/2026		
3	CONSTRUCCIONES EL RECREO S.A.S.	901239897-5	23/01/2026		
4	2KFIT CORPORATION S.A.S	901198210-9	25/01/2026	SECOP II	
5	ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S.	901314603-8	23/01/2026		

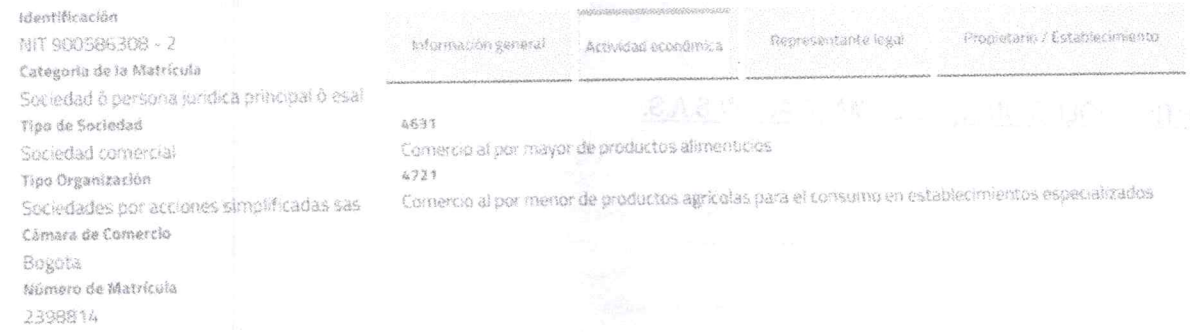
VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes:

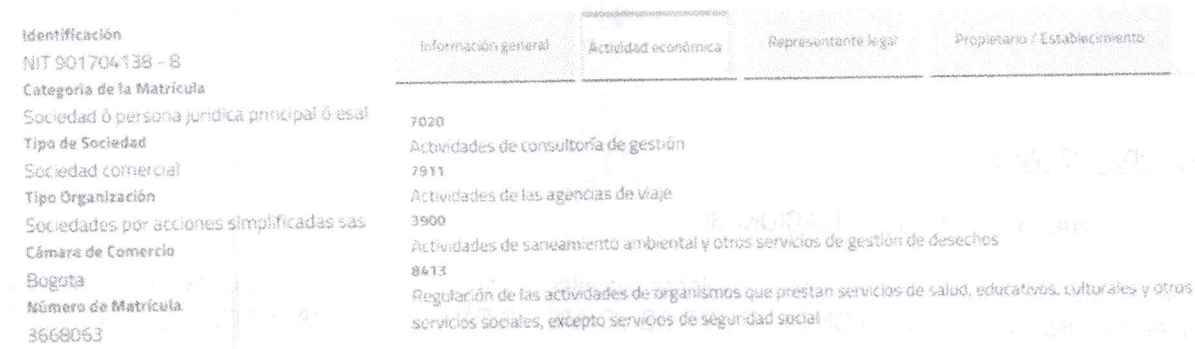
PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

https://www.rues.org.co

CASTELFRUVER S.A.S



MANDIRI SOSTENIBLE SAS



CONSTRUCCIONES EL RECREO S.A.S.

Identificación
NIT 901239897 - 5
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Sur y oriente del tolima
Número de Matrícula
96517

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4111
Construcción de edificios residenciales
4112
Construcción de edificios no residenciales
4620
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios

2KFIT CORPORATION S.A.S

Identificación
NIT 901198210 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Ipiales
Número de Matrícula
42706

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S.

Identificación
NIT 901314603 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
742627

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

ESTUDIO DE MERCADO

1.3.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES:

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, solicitadas por el área de planes de la BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE.

Se realizó el siguiente análisis del mercado con las cinco (5) cotizaciones avaladas técnicamente; con dicha información se calculó el precio de referencia.

5.3.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.3.4.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES

El comité económico estructurador proyectó los precios unitarios de la relación a las cotizaciones allegadas objeto de estudio para el análisis de precios, los precios relacionados corresponden al valor unitario.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 CASTELFRUVER S.A.S NIT:900586308-2	COTIZACION 2 MANDIRI SOSTENIBLE SAS NIT: 901704138-8	COTIZACION 3 CONSTRUCCIONES EL RECREO S.A.S. NIT: 901239897-5	COTIZACION 4 2KFIT CORPORATION S.A.S NIT: 901198210-9	COTIZACION 5 ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S. NIT: 901314603-8
A-02-01-01-004-003			BATOT19						
1	40101701	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	4	13.441.050,00	16.580.812,64	14.946.206,03	45.000.000,00	13.685.000,00
A-02-01-01-004-003			BIROR25						
2	40101701	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoria /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorias 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	20	5.801.250,00	8.941.012,64	7.306.406,03	7.300.000,00	5.950.000,00

5.3.4.2 CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con base en la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia

más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

a) **MENOR VALOR UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

b) **PROMEDIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

c) **MEDIANA:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

d) **MEDIA GEOMETRICA:** entre los precios cotizados y precios históricos (si aplica) traídos al presente

e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO y el PROMEDIO UNITARIO COTIZADO

f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO UNITARIO COTIZADO.

g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

h) **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.; con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **20%** se establece como criterio el MENOR VALOR
- Cuando la dispersión de los datos este entre **21%** y el **35%** se utilizará la MEDIA GEOMÉTRICA
- Cuando la dispersión de los datos este entre **36%** y el **50%** se utilizará el PROMEDIO
- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al **51%** se establece como criterio la MEDIANA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR	PROMEDIO UNITARIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	DISPERSIÓN %
A-02-01-01-004-003			BATOT19							
1	40101701	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con	UNIDAD	4	13.441.050	20.730.614	14.946.206	18.298.077	12.185.744	59%

		descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)								
A-02-01-01-004-003			BIROR25							
2	40101701	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoría /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorías 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	20	5.801.250	7.059.734	7.300.000	6.970.925	1.137.812	16%

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL	CONCEPTO
A-02-01-01-004-003		BATOT19					
1	40101701	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	4	14.946.206	59.784.824	MEDIANA
A-02-01-01-004-003		BIROR25					
2	40101701	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoría /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorías 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	20	5.801.250	116.025.000	MENOR VALOR
TOTAL					20.747.456	175.809.824	

En la plataforma del SECOP II, en el cuestionario 4.1, el oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso es por valor **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE.** y para efectos de la adjudicación en el sistema, los precios unitarios serán los ofrecidos por el oferente en el apartado 4.2 en donde indicara el valor unitario incluido IVA (si aplica).

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, en la Plataforma del SECOP II.
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario (CUANDO APLIQUE).
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la resolución 000042 del 5 de mayo 2020 de la DIAN (facturación electrónica).

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la PROPUESTA ECONÓMICA.

Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.

Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del bien/servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA SE DEBERÁ PRESENTAR A VALOR UNITARIO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II. SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS

5.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y como referente la guía de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha: 16-12-2024 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los bienes, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es una adquisición y se puede conocer con exactitud la cantidad que podrá adquirir de cada unidad Beneficiaria sin Sobrepasar el presupuesto asignado para cada una de ellas.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL	CAN MAX	CANT MIN	PRESUPUESTO OFICIAL
A-02-01-01-004-003		BATOT19						
1	40101701	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	14.946.206	59.784.824	4	3	57.448.500

VALOR NECESIDAD DE LA UNIDAD BENEFICIARIA	59.784.824
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	96%
PRESUPUESTO OFICIAL	57.448.500
LIMITANTE	4%
PRESUPUESTO FALTANTE	2.336.324

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL	CAN MAX	CANT MIN	PRESUPUESTO OFICIAL
A-02-01-01-004-003		BIROR25						
2	40101701	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoria /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorias 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	UNIDAD	5.801.250	116.025.000	20	5	32.000.000

VALOR NECESIDAD DE LA UNIDAD BENEFICIARIA	116.025.000

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	28%
PRESUPUESTO OFICIAL	32.000.000
LIMITANTE	72%
PRESUPUESTO FALTANTE	84.025.000

Cabe resaltar que el cubrimiento de la necesidad correspondiente al Rubro A-02-01-01-004-003 "MAQUINARIA PARA USO GENERAL", fue asignada por unidad beneficiada, por tanto, se evidencia anteriormente la división del mismo.

5.3.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Se estima un cubrimiento de necesidad del 51% de acuerdo a los precios de referencia establecidos en el presente estudio y teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal 2026, donde se tiene un presupuesto oficial por un valor **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE.**

Aunado a la anterior y como resultado del análisis, se evidencia que la necesidad de las unidades Beneficiarias es por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($175.809.824,00) M/CTE.** según el estudio del mercado y los precios de referencia establecidos; Por lo tanto, se tiene un limitante de un 49% equivalente a **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (86.361.324,00) M/CTE.** para cubrir el 100% de la necesidad de las Unidades Beneficiarias

NOTA: Una vez se conozcan los valores unitarios de la oferta adjudicada; el comité económico evaluador realizará el ajuste de cantidades hasta que el presupuesto oficial lo permita según la asignación de la partida de cada unidad beneficiaria a fin de suplir al máximo su necesidad.

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica o por apoderado. Si la propuesta es presentada por un oferente plural, deberá venir suscrita por su representante debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

6.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

6.1.3. REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y

contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del

vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille), en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011, de igual forma se deberá acreditar una cuenta bancaria a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre

de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar **la póliza de seriedad** de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 NIT- 846.000.064-0
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso

que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal y su respectiva copia de tarjeta profesional firmada en un costado de la misma si es del caso, o del representante legal del oferente, o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en los pliegos, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS".

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

El proponente deberá certificar mediante el Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.15. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en la invitación pública.
La no presentación de dicho requisito será causal de rechazo.

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO".

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en la invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.18. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE". Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE". Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

6.1.19. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

6.1.20. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedentes de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACION JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO". (SI APLICA)

En caso que el proponente sea de origen extranjero, deberá diligenciar el formulario que se encuentra como anexo

del proceso de selección.

6.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXO 2

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de presentar la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica del servicio que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, y/o medidas métricas según aplique, conforme lo solicitado en el cuadro anexo, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	40101701	Acondicionador de Aire Tipo Paquete Enfriamiento Sólo - 13 SEER - R410A Descarga Horizontal - 3 a 5 Toneladas - 60Hz -Una Fasealto rendimiento con gas ecológico R410A, eficiencia energética de 13 SEER, rango de 3 a 5 toneladas (36,000 a 60,000 BTUs), suministro eléctrico monofásico 60Hz (generalmente 220V), compresores scroll, diseño compacto y resistente con descarga horizontal para instalación exterior, y fácil mantenimiento. SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	Unidad		
2	40101701	Aire Acondicionado Split. amigable con el medio ambiente Sub-categoría /Deluxe Capacidad (Enfriamiento, BTU/H) /18000 Soporte para aplicaciones SmartThings /Si SKU 16464 Categorías 18000 BTU, 220V, Aire Acondicionado, Mini Split Inverter, Samsung, Tipo, Voltaje SOLO INCLUYE EL KIT DE INSTALACION (NO INCLUYE LA INSTALACION)	Unidad		

6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente, junto con su propuesta, deberá consignar por escrito, en documentos independientes debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, la aceptación íntegra y el cumplimiento obligatorio de las siguientes condiciones técnicas adicionales:

a) **ENTREGA DE LOS EQUIPOS:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario hará entrega de equipos nuevos, originales, en perfectas condiciones de presentación, debidamente empacados, etiquetados y protegidos, cumpliendo todas las especificaciones técnicas exigidas.

b) **CAMBIO Y/O REPOSICIÓN INMEDIATA**: El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario asume el compromiso de reemplazar de forma inmediata cualquier equipo que presente: (i) irregularidades en empaque o sello, (ii) daño físico o pérdida de accesorios, o (iii) discrepancias frente a la marca, capacidad, tensión o características contratadas.

c) **CONDICIÓN DE FABRICACIÓN**: El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario declara que ninguno de los equipos posee una fecha de fabricación superior a doce (12) meses contados a la fecha de entrega, lo cual se podrá verificar en el número de serie y lote de producción.

d) **CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario certifica que los equipos cumplen con los reglamentos RETIE y RETIQ, Normas Técnicas Colombianas o sus equivalentes, y etiqueta de eficiencia energética mínima clase C.

e) **FICHAS TÉCNICAS:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario hará entrega de la ficha técnica oficial de cada equipo, emitida por el fabricante o distribuidor autorizado, que incluya como mínimo: marca, modelo, capacidad (BTU/h), tensión, refrigerante, EER/SEER, dimensiones, nivel de ruido y normativas cumplidas.

f) **PLAZO DE ENTREGA**: El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario asume el compromiso de realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en un plazo máximo de un (01) mes, contados a partir de la recepción de la orden de entrega emitida por el supervisor del contrato.

g) **PERSONAL DE CONTACTO:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, identificación de una persona disponible de forma permanente (nombre, teléfono y correo electrónico) para atender los requerimientos del supervisor y de las unidades centralizadas.

h) **TRANSPORTE:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario asumirá todos los costos y riesgos de transporte, incluida carga, descarga, embalaje seguro y seguro de transporte, hasta el lugar designado por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27. Asimismo, se comprometerá a garantizar y asumir la responsabilidad por el traslado, custodia, manipulación, integridad física y entrega final, en condiciones óptimas de los equipos, hasta su recepción a satisfacción por parte de la Entidad. Todos los gastos logísticos y administrativos relacionados con el transporte serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no generarán cobro adicional alguno para el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

i) **STOCK DISPONIBLE:** El oferente, junto con su oferta, deberá allegar mediante documento independiente y suscrito por el representante legal o su apoderado, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicatario se compromete a contar con inventario suficiente para cubrir la demanda total del contrato durante su vigencia, sin generar retrasos.

6.2.1.2. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso de resultar adjudicatario ACEPTA EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA CATALOGACION, la cual consiste en proporcionar al supervisor del contrato una vez suscrita la aceptación de oferta; una lista en medio físico y magnético de los

bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), con los siguientes datos:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.2.1.3 GARANTIA TECNICA Y DE CALIDAD

El oferente debe certificar mediante documento suscrito la garantía técnica mínima requerida, que para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
B) Que ampare la calidad de los bienes/servicios a entregar.
C) Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contado a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

6.2.1.4. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso que resulten deficientes los elementos entregados o los servicios prestados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá el remplazo de los mismos dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, asumiendo el costo del mismo.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

6.2.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los bienes y el servicio objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio. Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. En consecuencia, con base en lo anterior, en el presente proceso NO se le dará aplicabilidad a la Ley 816 de 2003.

6.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En Cumplimiento de la experiencia requerida el oferente diligenciará el formulario EXPERIENCIA HABILITANTE, considerando los siguientes parámetros:

a- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b- El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente.
c- Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
d- No se aceptan auto certificaciones.
e- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar MINIMO DOS (02) CERTIFICACIÓN o contrato junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso. Cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o comprador.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente comprador
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o comprador

f- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITE A MIPYMES, CONFORME AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA

Requisito habilitante diferencial, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá anexar MINIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN o contrato junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, sus miembros pueden cumplir el requisito de experiencia requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Para el presente proceso, la entidad considera que NO será necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector, en el presente caso se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina que es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

DOCUMENTOS.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1. **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6.3.2. **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.3. **Registro Único Tributario RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.4. **Resolución de Facturación:** Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

6.3.5 **Formulario de IVA:** Aplicabilidad del Iva, cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27, Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "**Exento" o "Excluido"**, como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.

Nota 3: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario.

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Con relación al Formulario IVA, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

Nota 6: En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario IVA, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptará sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

❖ **EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL SIGUIENTE REQUISITO:**

- **La Oferta Numero 4.1:** será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; – BASPC No 27 se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma. Esta condición es establecida teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que podrá o necesitará adquirir.

- **Propuesta Económica Número 4.2** OFERTA ECONÓMICA (VALORES UNITARIOS): La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia.

NOTA: El numeral 4.1 correspondiente a "VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA", es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral **4.2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.**

La propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos

habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el BASPC 27

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2 ; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El Batallón de ASPC No 27, se acoge a las recomendaciones dadas en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia compra eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha: 16-12-2024** y puede solicitar en la aclaración de la oferta que, el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.
FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

6.5 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

Debidamente diligenciada en Cuestionario del SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: Si una vez evaluadas las ofertas existe un empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoria	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5

	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

N°		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO, INESTABILIDAD JURIDICA: LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS TOTAL O PARCIAL, OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY OCURRENCIA DE PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL,	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA UBICACIÓN DESIGNADA POR SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSION O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL COTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN EJECUCION

RIESGOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	-- S	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique e cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	S	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

RIESGOS ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA PROBLEMAS DE ORDEN PUBLICO QUE IMPIDA EL CORRECTO SUMINISTRO DEL SERVICIO..	ENTREGA DE EQUIPOS DEFECTUOSOS O QUE NO CUMPLAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

					PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO EN EL SUMINISTRO DE LA DOTACION	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDA D E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD		3	1	2	1	1	2
IMPACTO		5	4	2	1	4	4
VALORACIÒN DEL RIESGO		8	3	4	2	3	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENT O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 27, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

8.2. GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y

GARANTIAS
cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-** BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército

Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE A.S.P.C No. 27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

   La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será una vez cumplido los requisitos de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

9.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista entregará los bienes en el ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC N° 27 VILLAGARZON PUTUMAYO ubicado en el MUNICIPIO DE VILLAGARZON en el departamento del Putumayo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, invitación pública y la oferta presentada por el oferente.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de oferta hasta por un valor total **de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($89.448.500,00) M/CTE.**

9.4 FORMA DE PAGO

EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

Un pago total del 100% del valor del contrato y/o servicio, a contra entrega; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;aceptaciondeoferta077; bas27@ejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@ejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección **"Notas"** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

9.5 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos.

9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.
4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.
12. MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
13. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
14. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado.
15. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
16. Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de dos (02) días desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
19. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

21. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales.
25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9.6.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL

En virtud del contrato resultante las obligaciones del BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9.7 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de la Resolución No. 022 del 25 de febrero de 2025 al MY. DIAZ ARGUMEDO GEIVER y/o quien haga sus veces,

quien a la fecha funge este cargo es OFICIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO BR27. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

9.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). *"El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*. Y en aplicación del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

En consecuencia, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso de selección.

9.9 LIMITACION A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

La BATALLON DE A.S.P.C No. 27 verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

9.10 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

10. RELACION DE ANEXOS

- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES

Atentamente,

Teniente Coronel CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Ordenador del Gasto

CR. CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ CONTRERAS
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante Vigésima Séptima Brigada
Gerente de Proyecto

Proyectó:

MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Comité Estructurador Jurídico

CLARITA JINNETH NARVAEZ MORAN
Comité Estructurador Económico

CS. DANIEL FELIPE SANDOVAL VEGA
Comité Estructurador Técnico

Revisó:

Subteniente RIVERA ROMERO ANGIE
Jefe de Contratación Batallón de A.S.P.C. No 27